MEMORANDO

Radicado No: 202537001000067573

Para: **Dr. CARLOS ALBERTO AMAYA BAYONA**
Coordinador Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual
ICBF Regional Caldas

Asunto: **SOLICITUD TRÁMITE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL – ADICION REINVERSION Y PRORROGA AL CONTRATO DE APORTE No. 17002662025**

Fecha: 2025-11-07

Con el fin de suscribir la Modificación Contractual del Contrato de Aporte No.**17002662025** entre el ICBF y el **FUNDACION NUEVO AMANECER COLOMBIA,** se envía la documentación pertinente.

SITCO: 1239497

1. Justificación
2. Oficio de invitación a modificación a la EAS (radicada) y términos de invitación
3. Carta de aceptación por representante legal de la EAS (radicada)
4. Memorando de Orientaciones No. 202516000000109803.
5. Memorando de Orientaciones No. 202516000000500003.
6. Acta(s) Comité Técnico Operativo de supervisión.
7. Concepto favorable y de conveniencia para adición y prórroga del contrato suscrita por la supervisora.
8. Correo de validación Matriz enviado por la DPI.
9. CDP.
10. PACCO.
11. Plan de Pagos.
12. Relación de pagos
13. Documentos de la entidad

Cordialmente,

ERIKA LILIANA GIRALDO SANTA
Coordinadora Centro Zonal Manizales 1
ICBF Regional Caldas

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	17002662025
OBJETO	COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
CONTRATISTA	FUNDACIÓN NUEVO AMANECER DE COLOMBIA
SUPERVISOR	MARÍA ALEJANDRA PÉREZ GÓMEZ
VALOR INICIAL	**SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 647.824.240)**
PLAZO INICIAL	30/09/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07/03/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	14/03/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CDP	32925 DEL 28/02/2025
RP	94925 DEL 07/03/2025
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	NO APLICA
PRORROGAS	Mediante ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 01 (REINVERSIÓN Y PRÓRROGA): MODIFICAR CLAUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato se prorroga hasta el 15 de noviembre de 2025, para garantizar continuidad en la atención de los meses de octubre y 15 días del mes de noviembre de la vigencia 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
SUSPENSIÓNES	NO APLICA
VALOR TOTAL	NO APLICA
PLAZO FINAL	15 de noviembre de 2025
OTRAS MODIFICACIONES	**1.** Mediante ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 01 (REINVERSIÓN Y PRÓRROGA) se realiza reinversión por el valor de los recursos no ejecutados por la suma de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA**

PÚBLICA

	PESOS MCTE ($121.467.260) por concepto de ración para preparar, refrigerios, correspondientes los meses de marzo a agosto de 2025.

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**REINVERSION, ADICION Y PRORROGA**
ADICIÓN	**TREINTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($30.044.999)**
CDP	32925 DEL 28/02/2025
FORMA DE PAGO	Se modifica la **CLAUSULA SEXTA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, adicionando **un** desembolso para la vigencia 2025 de la siguiente manera: **VIGENCIA** | **DESEMBOLSO** | **PERIODO** | **VALOR** 2025 | 11 | Mensual | **TREINTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($30.044.999)** Adicionar el numeral V, con los requisitos del onceavo desembolso: ***(v.) Para los demás desembolsos* (onceavo)*:*** *a) Planillas de entrega de los alimentos de acuerdo con el cronograma aprobado b) Modificaciones del Cronograma de entregas aprobado por la supervisión del contrato cuando aplique. c) Aprobación por parte de la supervisión del contrato del cambio de productos cuando aplique. d) Informe de la ejecución financiera del desembolso anterior, este informe debe ser coherente con los costos del contrato e) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos desembolsados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. j) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario.* Así mismo, se adiciona un literal al **PARÁGRAFO PRIMERO,** para el desembolso onceavo**,** así: ***"PARÁGRAFO PRIMERO EIH**–. El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: **d:** Para el* onceavo ***desembolso:** Se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un 15 días de atención.*
REDUCCIÓN	NO APLICA

PÚBLICA

LIBERACIÓN	NO APLICA
PRÓRROGA	El plazo del contrato de aporte se prorroga hasta el 30 de noviembre de 2025
SUSPENSIÓN	NO APLICA
TERMINACIÓN ANTICIPADA	NO APLICA
OTRA MODIFICACIÓN	Se solicita reinversión de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($10.444.231),** por concepto de ración para preparar, refrigerios**,** correspondientes los meses de julio, agosto y septiembre 2025.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

El ICBF suscribió Contrato de Aporte No. **17002662025** con la Entidad Administradora del Servicio – **FUNDACIÓN NUEVO AMANECER DE COLOMBIA** cuyo objeto es: "Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre*",* con un plazo inicial de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025 y posterior prórroga hasta el 15 de noviembre de 2025. .

El valor inicial del contrato ascendió a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($647.824.240),** el cual no ha sido modificado.

Las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia, remitieron a las Direcciones Regionales Memorando con radicado **No. 20251600000109803 del 2025-08-27**, relacionado con el asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025",* de ahí que, desde la Dirección Regional Caldas se adelantará la suscripción de 18 modificaciones contractuales, para la operación de los servicios integrales, con una prórroga desde el **01 al 30 de noviembre de 2025** según las particularidades de la Regional Caldas, atendiendo la directriz del mencionado memorando y la validación de la matriz de contratación desde la DPI en la cual se establece que el plazo de ejecución de dichas modificaciones será hasta el 30 de noviembre de 2025, como se muestra:

- Para el servicio EIH contrato de Alimentos se proyecta prórroga para la atención hasta el 30 de noviembre de 2025

Mediante correo electrónico expedido por la Sede Nacional de **27/10/2025** con la validación de la Matriz de adición, se expidió concepto Favorable por parte de la Dirección de Primera Infancia para adelantar la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

presente modificación contractual.

Finalmente, y teniendo en cuenta el manual de contratación vigente donde se establece:

"En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva".

Así las cosas, desde la Dirección Regional se verificó la cuantía de los contratos de aporte que tiene suscritos la entidad, **FUNDACIÓN NUEVO AMANECER DE COLOMBIA** los cuales **no** superan la cuantía de los 5.000 SMLMV.

En este sentido, se resalta que el memorando con Radicado No. 20251600000050003, con asunto *"Orientaciones para el manejo de los ahorros e inejecuciones en el marco de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia"*, establece como requisito para la aprobación de la reinversión de inejecuciones que el contrato de aporte cuente con el acta de legalización de cuentas debidamente suscrita, con corte al mes inmediatamente anterior.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF emitió el memorando con radicado No. 20251600000050003 del 29 de abril de 2025, en el cual se señala que, *"La Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se requiera la reinversión de recursos, dadas las circunstancias que así lo requieran",* se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de dicha atención, **para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el concepto favorable** para la reinversión de las inejecuciones de los contratos de aporte que serán objeto de adición, siempre que estos cuenten con la aprobación del Comité Técnico Operativo de los contratos y/o convenios.

Para el presente contrato, es necesario la suma de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($40.489.230)** con el fin de dar continuidad a los servicios de atención a la Primera Infancia y acorde con las orientaciones del memorando antes descrito, por lo anterior el presente contrato reporta inejecuciones por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($10.444.231)** que permiten la reinversión de recursos, la cual **fue aprobado**, a instancia del Comité Técnico Operativo extraordinario de fecha 5/11/2025 y según acta No. 13 como se detalla a continuación:

Mes	RACION PARA PREPARAR	REFRIGERIOS	TOTAL
JULIO	$ 1.548.496	$ 0	$ 1.548.496

AGOSTO	$ 3.688.020	$ 918.005	$ 4.606.025
SEPTIEMBRE	$ 3.336.780	$ 952.930	$ 4.289.710
TOTAL, SALDOS NO EJECUTADOS			**$ 10.444.231**

Lo anterior para garantizar la atención hasta el 30 de noviembre de 2025, recurso que no supera el tope máximo legal, es decir, el 50% del valor inicial del contrato de aporte.

En consecuencia, se debe adicionar un desembolso, programado para el mes de noviembre de 2025.

Para proceder con la presente modificación, la Subdirección de Operaciones de la atención a la Primera Infancia, aprobó la matriz de contratación mediante correo electrónico recibido el **27-10-2025.**

Por su parte, el Comité de Contratación de la Regional Caldas, emitió concepto favorable para adelantar el presente trámite, mediante sesión **No. 31 de fecha 07/11/2025**.

De conformidad con los dispuesto en el contrato de aporte **No. 17002662025** y en las normas que lo rigen, procede la modificación contractual, en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. – MODIFICAR CLAUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato se prorroga hasta el **30 de noviembre de 2025**, para garantizar continuidad en la atención del mes de noviembre de la vigencia 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEGUNDA –REINVERTIR el valor de los recursos no ejecutados por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($10.444.231)** por concepto de ración para preparar, refrigerios**,** correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre 2025.

TERCERA – ADICIONAR: el valor del Contrato de Aporte No. 17002662025 en la suma **TREINTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($30.044.999),** para garantizar la continuidad en la prestación del servicio para el mes de noviembre de la vigencia 2025, distribuidos así:

1-Aporte ICBF por valor de **TREINTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($30.044.999).**

CUARTA-: MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato queda en la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($677.869.239**), incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

PÚBLICA

1. La suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($677.869.239**), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

El valor del contrato quedará, así:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$647.824.240
Valor Aporte ICBF	$647.824.240
Valor presente adición Aporte Icbf	**$ 30.044.999**
Valor final del Contrato	**$ 677.869.239**

Se modifica la forma de pago, adicionando **un** desembolso para la vigencia 2025 de la siguiente manera:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
2025	11	Mensual	**TREINTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($30.044.999)**

Adicionar el numeral V, con los requisitos del ***onceavo*** desembolso:

(v.) Para los demás desembolsos (onceavo): *a) Planillas de entrega de los alimentos de acuerdo con el cronograma aprobado b) Modificaciones del Cronograma de entregas aprobado por la supervisión del contrato cuando aplique. c) Aprobación por parte de la supervisión del contrato del cambio de productos cuando aplique. d) Informe de la ejecución financiera del desembolso anterior, este informe debe ser coherente con los costos del contrato e) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos desembolsados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. j) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario.*

Así mismo, se adiciona un literal al **PARÁGRAFO PRIMERO,** para el desembolso ***onceavo,*** así:

"PARÁGRAFO PRIMERO EIH*–. El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a****: d)*** *Para el* ***onceavo desembolso:*** *Se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un 15 días de atención*

PÚBLICA

QUINTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL El valor de la presente adición está amparado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 32925 DEL 28/02/2025 y del registro presupuestal 94925 del 07/03/2025, Rubro **A-02-02-02-006-003-302 -ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS – DIRECCION ADMINISTRATIVA,** de acuerdo al siguiente rubro:

RUBRO	RECURSO	VALOR
A-02-02-02-006-003-302	27 Propios	**$30.044.999**

SEXTA- GARANTÍAS: LA EAS se obliga a realizar la modificación a favor del **ICBF** de las garantías de **CUMPLIMIENTO Y RCE** establecidas en la **CLÁUSULA 7** del Contrato de Aporte, ajustándolas al nuevo valor y plazo, las cuales se deberán presentar al Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del presente documento, para su aprobación, en Plataforma SECOP II.

SEPTIMA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el presente Contrato de aporte y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el ajuste de las Garantías junto con la aprobación por parte del ICBF y del registro presupuestal por parte de la entidad.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)	

PUBLICA

	1 **Balance Financiero de la Contratación** **VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO: $ 647.824.240** VALOR APORTE ICBF: $ 647.824.240 VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica) $ 0 **VALOR TOTAL ADICIONES $ 0** VALOR ADICIÓN APORTE ICBF: $ 0 VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica) $ 0 **VALOR TOTAL REDUCCIONES $ 0** VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF: $ 0 VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica) $ 0 **VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO $ 647.824.240** VALOR TOTAL APORTE ICBF $ 647.824.240 Lo anterior, de conformidad con el memorando con radicado No. Radicado No: 20251600000109803 del 2025-08-27 y el reporte de relacion de pagos generado por el Sistema integrado de informacion Financiera (SIIF) Nación de fecha 5 de noviembre de 2025, los cuales hacen parte integral de la presente acta.
ANEXOS	- Memorando de Orientaciones No. 20251600000109803. -Acta Comité Técnico Operativo de supervisión. -Concepto favorable y de conveniencia para reinversión, adición y prórroga del contrato suscrita por la supervisora.

PÚBLICO

	-Correo de validación Matriz enviado por la DPI. -Invitación y términos de invitación. (radicada) -Oficio Aceptación por parte de la EAS (radicada) -Documentos de la entidad -Relación de pagos
FIRMA LA SOLICITUD **MARÍA ALEJANDRA PÉREZ GÓMEZ** **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** **SUPERVISORA CONTRATO 17002662025**	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**1D46DDF8-0370-4D90-84A4-B4D16A86A1BA**	
Vigencia:	2025	Fecha y hora de certificación:	04/11/2025 5:22 p. m.
Consecutivo:	17531	Regional:	REGIONAL CALDAS
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y FAMILIAS, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SUS DERECHOS.			
Objeto contractual:			
COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.			
Valor programado a contratar*:			$677.869.239,00
Valor contratado:			$647.824.240,00
Deducciones aplicadas al contrato			$0,00
Saldo programado a contratar:			$30.044.999,00
Valor vigencias futuras			$0,00

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
A-02-02-02-006-003-302	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS - DIRECCION ADMINISTRATIVA	27	$30.044.999,00	$0,00	$30.044.999,00
C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	10	$647.824.240,00	$647.824.240,00	$0,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras

Generada por: yulieth.zuluaga

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

y Contratación PACCO el día: martes, 04 de noviembre de 2025

PÚBLICA

Generada por: yulieth.zuluaga

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHgcaro	GLORIA MARIA CARO PARRA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-017	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS
Fecha y Hora Sistema:	2025-11-05-12:21 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	32925	Fecha Registro:	2025-02-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	46-02-00-017 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	647.824.240,00	Valor Total Operaciones:	30.044.999,00		Valor Actual.:	677.869.239,00	Saldo x Comprometer:	30.044.999,00	Vr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	32925	Fecha Registro:	2025-02-28	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	Nación	10	CSF						
					Total:	647.824.240,00	0,00	647.824.240,00	0,00	0,00
302 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	Propios	27	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2025-11-05	0,00	30.044.999,00			
					Total:	0,00	30.044.999,00	30.044.999,00	30.044.999,00	0,00

Objeto:	CZMZ1/Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarro

Firma Responsable

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 202516000000109803

Para: DIRECTORES REGIONALES, SUPERVISORES DE CONTRATOS DE APORTE, COORDINADORES DE CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS (O QUIEN HAGA SUS VECES), REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.

Asunto: Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025.

Fecha: 2025-08-27

Estimados equipos de las Direcciones Regionales y Centros Zonales, reciban un cordial saludo.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia señalados en el anexo No. 1 del presente memorando.

En todo caso, y sin perjuicio de las orientaciones contenidas en este documento, se enfatiza que las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia no tienen injerencia en las decisiones que se deben tomar dentro la actividad contractual en virtud de la delegación de las facultades para la ordenación del gasto y el poder decisorio en materia contractual de los Directores Regionales, de allí que, es responsabilidad de los diferentes ordenadores del gasto adelantar

con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según lo establecido en el Manual de Contratación vigente, los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

1. CONSIDERACIONES INICIALES

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales.

Adicionalmente, es importante reiterar la necesidad de realizar un análisis riguroso desde el nivel regional, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales que se orientan en el presente memorando con las entidades administradoras del servicio que ejecutan actualmente los contratos, para lo cual se debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la

calidad de los servicios de atención.

- De igual manera es necesario indicar que, de conformidad con el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, las Direcciones Regionales deben contar con esquemas de medición de la percepción de los beneficiarios del servicio que midan la satisfacción de la comunidad respecto de los servicios prestados.
- Verificar la capacidad operativa del contratista.

2. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

2.1. **Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones y prórrogas:** Estas orientaciones serán aplicables a los contratos de aporte y/ o convenios que contemplen la prestación de los servicios relacionados en el Anexo No. 1, sin distinción alguna de los procedimientos precontractuales que se hayan adelantado por el ICBF para la selección del contratista (incluye contratos de aporte para complementar la atención a través de la entrega de alimentos).

2.2. **Plazo:** Los contratos de aporte que sean prorrogados según las orientaciones del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el 22 de diciembre de 2025, siempre y cuando no exceda el 50% del valor del contrato en salarios mínimos[1].

En relación con los contratos que actualmente incluyen unidades de servicio priorizadas para la transición hacia Centros de Educación Inicial, es pertinente reiterar que, en tanto no se encuentre formalizado e implementado el convenio con la entidad territorial correspondiente, a través del cual se prevé la operación directa de dichas unidades, estas deberán continuar bajo la ejecución del operador actual, garantizando la continuidad en la prestación del servicio.

En consecuencia, una vez se dispongan las condiciones para dar inicio a la operación mediante la alianza con el Ministerio de Educación Nacional - MEN, las unidades de servicio priorizadas podrán ser objeto de disminución en los contratos vigentes. Por lo anterior, se solicita a las Direcciones Regionales tener en cuenta esta circunstancia y brindar la orientación pertinente a los operadores, frente a la posibilidad de modificación contractual.

Por favor remitirse al anexo “CEI 2025”, para validar el tiempo de adición de las unidades de atención priorizadas.

[1] Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40º, “Del Contenido del Contrato Estatal”, el cual dispone: “(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

Los convenios que sean prorrogados según las orientaciones del presente memorando tendrán un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre 2025, siempre y cuando no exceda el 50% del valor del contrato en salarios mínimos[2].

Los plazos de ejecución fueron definidos en concordancia con el ejercicio de planeación que se está adelantado para la atención en la vigencia 2026, en el marco de las limitaciones previstas en la Ley 996 de 2005 y del trámite de vigencias futuras que actualmente se gestiona ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

Consideraciones de orden financiero: Para el proceso de adiciones de los contratos de aporte y convenios, las Direcciones Regionales deberán diligenciar la matriz de adiciones remitida por la Dirección de Primera Infancia, la cual obrará como documento base del trámite contractual. Dicha matriz deberá ser enviada a más tardar en las siguientes fechas conforme al plazo de finalización de los contratos o convenios:

- Contratos que finalizan antes del 30 de septiembre: enviar la matriz con al menos diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación.
- Contratos que finalizan en el mes de octubre: remitir la matriz a más tardar el 15 de septiembre.

Una vez las Direcciones Regionales remitan la matriz, el equipo de la Dirección de Primera Infancia procederá con el trámite de validación, identificará las alertas a que haya lugar y las comunicará a través de correo electrónico.

Igualmente, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, que implica el control permanente sobre el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, las Direcciones Regionales deberán relacionar los recursos no utilizados por concepto de ahorros e inejecuciones, con el fin de que dichos excedentes puedan destinarse a cubrir total o parcialmente el valor requerido para garantizar la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia.

Para lo anterior, resulta indispensable que las Direcciones Regionales conozcan y hagan seguimiento a la ejecución real de cada contrato y mantengan actualizadas las actas de

[2] Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40º, “Del Contenido del Contrato Estatal”, el cual dispone: “(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

legalización de cuentas, en tanto esta información constituye un insumo obligatorio en el proceso de planeación y gestión de recursos.

En este sentido, se resalta que el memorando con Radicado No. 202516000000050003, con asunto "Orientaciones para el manejo de los ahorros e inejecuciones en el marco de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia", establece como requisito para la aprobación de la reinversión de inejecuciones que el contrato de aporte cuente con el acta de legalización de cuentas debidamente suscrita, con corte al mes inmediatamente anterior.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF emitió el memorando con radicado No. 202516000000050003 del 29 de abril de 2025, en el cual se señala que, "La Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se requiera la reinversión de recursos, dadas las circunstancias que así lo requieran", se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de dicha atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones de los contratos de aporte que serán objeto de adición, siempre que estos cuenten con la aprobación del Comité Técnico Operativo de los contratos y/o convenios.

Así mismo se indica que, las direcciones regionales no sólo deberán diligenciar en la matriz de contratación el valor de las inejecuciones que utilizarán para la adición, sino que, además deberán informar y consignar en la citada matriz (en el campo establecido para tal fin), el valor total de las inejecuciones por contrato que aún les quedaría luego de descontar las utilizadas en la presente adición, para lo cual se deberá adelantar el respectivo proceso de legalización de cuentas y contar con las respectivas actas de legalización, que den cuenta de los recursos disponibles para el proceso de adición; en caso de requerir acompañamiento en este proceso por parte de la Dirección de Primera Infancia, agradecemos contactar al enlace financiero en sede asignado a cada regional.

Así las cosas, conforme a la identificación y redistribución de recursos, previamente avalados por el Comité Técnico Operativo; será responsabilidad de cada regional hacer dicha revisión donde los contratos de aporte objeto de modificación no soporten la adición de recursos de conformidad con la Ley[3], y las orientaciones dadas por la Dirección de Contratación para su cálculo[4] así mismo, se alertará según corresponda, lo dispuesto en los numerales 1 y 2 el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente.

[3] Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40º, "Del Contenido del Contrato Estatal", el cual dispone: "(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Es de anotar que, de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación, se harán las devoluciones pertinentes a las regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan en el menor tiempo posible.

Sobre el particular, es necesario precisar que el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá el proceso de planeación de las adiciones, y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF. Teniendo en cuenta que, las regionales son unidades ejecutoras en SECOP II, y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, respectivamente, es responsabilidad de las regionales publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.

3.1. **Proyección de la matriz de contratación:** Las matrices de contratación están cargadas en SharePoint en la carpeta “Adición Contratos y Convenios finalizan a partir del 30 agosto y hasta diciembre 2025” a la cual podrán acceder a través del siguiente enlace:

Adición Contratos y Convenios finalizan a partir del 30 agosto y hasta diciembre 2025

Las matrices de adiciones serán remitidas por los directores regionales a través de correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia, esta realizará la validación macro financiera, las alertas y observaciones que considere pertinentes, y las socializará con las Direcciones Regionales para realizar los ajustes, de lo que se dejará constancia por medio de correo electrónico.

Por otra parte, en caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales

[4] Frente a la aplicación del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Dirección de Contratación, en una respuesta emitida a la Dirección Regional Bolívar del ICBF, el 27 de mayo de 2022, “En este sentido la operación que debe realizarse es la siguiente: Dividir el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por 2. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. Posteriormente y cada vez que se realice una adición al mismo, se debe convertir su valor en SMLMV, los cuales se calculan con base en el salario mínimo vigente AL MOMENTO DE LA ADICIÓN de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, y lo que nos arrojaría como resultado, el número total de SMLMV que se encontrarían disponibles para adicionar. Conforme lo anterior, es claro que los contratos que contemplan distintas vigencias y han tenido adiciones en diferentes años, el valor correspondiente a la adición debe haberse convertido en salarios mínimos del año en que se suscribió esa adición, (…)”.

podrán comunicarse a través de correo electrónico con los profesionales Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) y Mónica Valbuena Rubio (monica.valbuena@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF.

Así mismo, a fin de contar con la información en tiempo real sobre el porcentaje de avance del proceso de adiciones de los contratos de aporte, y consolidar los indicadores de gestión del proceso, desde la Dirección de Primera Infancia se hará un reporte de estado diario del trámite contractual con base en el archivo fuente establecido para tal fin, por lo cual es necesario que desde las Direcciones Regionales se adelante de manera diligente el reporte en tiempo real en la ruta de SharePoint fijada.

Realizada la validación de las matrices de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia, desde el nivel regional en cumplimiento de las actividades descritas en el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4) la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales respectivos y el trámite correspondiente para su debida suscripción y publicación en SECOP II.

Ahora bien, en la medida en que los distintos conceptos del proceso de adiciones y de prórrogas conllevan a la suscripción de una (s) modificación (es) contractual (es), se sugiere a las Direcciones Regionales realizar la proyección de cronogramas con las fechas, plazos y actividades propias de cada proceso de contratación, donde dependiendo de las condiciones de cada contrato y en garantía del principio de eficiencia, se busca la celeridad y eficacia en los procedimientos y trámites administrativos y financieros de la entidad, para poder unificar dichas necesidades de modificación en un solo instrumento contractual, especificando todo lo respectivo de la justificación técnica, jurídica y financiera por la cual se requieren adelantar dichas modificaciones; para lo anterior, es necesario que las Direcciones Regionales tengan en cuenta los tiempos de no disponibilidad que está presentando el SIIF Nación los fines de semana, incluso desde los días viernes 5 pm.

Por tal razón, desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de suscripción y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el procedimiento de elaboración de modificaciones contractuales.

3.2. **Consideraciones frente a los trámites contractuales dispuestos en el manual de contratación vigente:** de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 “ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF” del Manual de Contratación vigente, la Dirección Regional deberá verificar si con la adición de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos

con el mismo contratista en la Dirección Regional supera el monto establecido así:

> "La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al Régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal.
>
> Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, tal y como se incida en manual de contratación vigente.
>
> Para estos efectos el (la) Director(a) Regional deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba: a) iniciarse el proceso o b) celebrarse el contrato o c) suscribirse la adición.
> La solicitud deberá contener:

- La justificación técnica de la necesidad de la contratación o la adición, según el caso.
- Objeto del contrato o convenio (no aplica para las adiciones).
- Alcance de la contratación o adición (según el caso).
- Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.
- Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o el valor de la adición a realizar.
- En caso de contratación directa la identificación del contratista (futuro o presente).

> La Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá realizar un análisis de la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y contará con máximo tres (3) días hábiles para emitir la aprobación correspondiente.
>
> Numeral 2 del artículo 6 del Anexo No. 1 "ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF" del Manual de Contratación vigente.

La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar.

En todos los casos el director regional debe verificar si con la adición de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el (la) Directora Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva."

Se reitera que las Direcciones Regionales deben verificar que los contratos de aporte objeto de modificación no superen el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, será responsabilidad de las direcciones regionales hacer la revisión de la procedencia de la adición a los contratos de aporte objeto de modificación de conformidad con la Ley, y las orientaciones definidas en el Manual de Contratación y el presente memorando para su cálculo.

Es de anotar, que las orientaciones aquí emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, para lo cual las Direcciones Regionales deberán aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo (o próximos) desembolso (s) que se efectúe(n) con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición.

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la fórmula de pago contenida en la precitada cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, de los contratos actuales. No obstante, por el concepto de adición y prórroga se sugiere incluir un (1) desembolso adicional, para lo cual las regionales deberán tener presente lo establecido en el memorando con Radicado No: 20251600000060543 con asunto: "Precisiones sobre la ejecución y seguimiento de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia", mediante el cual las direcciones regionales podían llevar a cabo la modificación de la forma de pago de los contratos de aporte para atención en primera infancia, pasando de formas de pago con periodos mensuales a periodos bimestrales, siempre de común acuerdo con el contratista y revisando la respectiva matriz de riesgos.

Con relación al ejercicio de supervisión de los contratos de aporte y/o convenios, según las acciones de seguimiento y control jurídico, los supervisores tienen a cargo detectar de manera oportuna los posibles incumplimientos del contratista con el fin de aplicar las medidas correctivas que sean del caso y dentro del término correspondiente, por tanto es responsabilidad de dichos servidores públicos dentro de su competencia contractual, revisar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen; de igual manera, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados, el cual fue modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 20195 , así como revisar la vigencia de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF de las entidades contratistas según la Resolución 3899 de 2010.

Así mismo, según la Guía de Supervisión, y con ello las acciones de seguimiento y control administrativo, en los informes que suscriben los supervisores de los contratos de aporte y/o convenios, se sugiere que, para efectos de justificar desde los componentes técnico, jurídico y financiero los respectivos trámites contractuales de adición y prórroga, conste un informe presentado por la supervisión designada que obre dentro del expediente contractual, en el que se evidencie en cada caso concreto las razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para introducir una modificación a lo inicialmente pactado.

Desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4).

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido. Según el caso, se deberá solicitar lo correspondiente.

3.3. **Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual**: Se recuerda la obligación de la Dirección Regional de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, esto

conforme a la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, Versión 3, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en dicho documento deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

4. **CONSIDERACIONES FRENTE A LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR PRÓRROGAS Y ADICIONES A LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS**

4.1. **Casos en los cuales el valor de las adiciones supere el 50% del valor inicial de los contratos o convenios:** si una vez realizado el análisis financiero se evidencia que el valor requerido para la adición excede el 50% del valor inicial del contrato o convenio expresado en salarios mínimos, las Direcciones Regionales podrán adelantar una nueva contratación con el mismo contratista a fin de no afectar el proceso de atención, siempre que el supervisor emita concepto favorable frente a la ejecución del contrato y al desempeño del contratista en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en armonía con lo establecido en el artículo 35 del Manual de Contratación Vigente, en particular en el literal (m) que indica:

> “Cuando se trate de servicios que ameriten una prestación ininterrumpida, en razón a que se le prestan a una población que precisa continuidad de los procesos o de las metodologías aplicadas por el contratista anterior; en consecuencia, se debe acreditar en los documentos previos que el contratista cuenta con experiencia de valor excepcional para continuar con la prestación de los servicios”.

Para estos casos, y teniendo en cuenta que el sustento para la contratación se enmarca en la necesidad de brindar continuidad y garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral de manera ininterrumpida, en el nuevo contrato a celebrar la etapa de alistamiento se realizará de manera paralela a la atención.

Para los Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales, las direcciones regionales deberán adelantar el proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el numeral 6 literales (a) y (e) del artículo 30 del manual de contratación del ICBF vigente:

> “a) Convenios interadministrativos. En desarrollo de convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las áreas donde se gesten los convenios interadministrativos deberán verificar desde los estudios y documentos previos, que no se configure

duplicidad de competencias o funciones, entre las respectivas entidades públicas. (…)

e) Convenios con Recursos de Foniñez. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.7.6.7. del Decreto 1072 de 2015, los Programas de Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, se podrán ejecutar mediante convenios de asociación suscritos entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las Cajas de Compensación Familiar, las entidades del nivel nacional, departamental, municipal, las Organizaciones no Gubernamentales de reconocida trayectoria en el tema de primera infancia y de educación, o en general, con entidades públicas y personas jurídicas privadas nacionales o internacionales, idóneas para el desarrollo de los mismos. Es preciso indicar que esta clase de convenio se suscribe de manera directa y no le es aplicable lo establecido en el Decreto 092 de 2017, al contar con una norma especial que las regula (…)".

Así las cosas, se podrá celebrar convenios con las Cajas de Compensación Familiar para la operación de los servicios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.7.6.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 1786 de 2021, donde se dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.7.6.8. Convenios. Los programas financiados con cargo al FONIÑEZ se podrán ejecutar mediante convenios suscritos entre las Cajas de Compensación Familiar y las entidades competentes del orden nacional, departamental, distrital o municipal, o entidades privadas idóneas para el desarrollo de estos, en los términos del régimen especial previsto en el numeral 3 del artículo 41 de la Ley 21 de 1982 y los numerales 1, 5 y 6 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO. Los Programas de Atención Integral de la Primera Infancia y Jornada Escolar Complementaria, deberán ejecutarse con la aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación. Los saldos de cada vigencia formarán parte del saldo inicial de la siguiente vigencia, previa aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación Familiar. (Modificado por el Art. 1 del Decreto 1786 de 2021) (Decreto 1729 de 2008,Art. 8)".

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.7.6.4 del Decreto 1786 de 2021, Objetivos de los Programas de Atención Integral a la Primera Infancia, el cual dispone que, los programas y servicios que ejecuten las Cajas de Compensación Familiar con los recursos del FONIÑEZ para la atención integral de la primera infancia, cumplirán, entre otros, con el objetivo No. 2 que se mencionará a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre",

> "(…) 2. Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral: desarrollar las modalidades de educación inicial propias de las Cajas de Compensación Familiar, de las Entidades Territoriales y/o del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (…)"

Así las cosas, estas entidades son concebidas como aliados estratégicos en la apuesta de Gobierno Nacional, para ofrecer servicios de atención integral con calidad y oportunidad, esto gestionado a través de los recursos de cofinanciación; con el fin de garantizar el cumplimiento de las diversas atenciones que se requieren, para que niñas y niños logren sus realizaciones.

En todo caso, la Caja de Compensación Familiar deberá acreditar que cumple con las exigencias jurídicas, técnicas, financieras y las demás que establezcan las Direcciones Regionales del ICBF para ser consideradas idóneas para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia.

Las Direcciones Regionales están en la obligación de realizar un ejercicio riguroso de planeación, de manera tal que el inicio de ejecución del nuevo contrato o convenio sea realizado el primer día de atención siguiente al último día de atención del contrato anterior. En este contexto, se considera importante realizar una distinción entre los requisitos de perfeccionamiento y los requisitos de ejecución de los contratos estatales, para lo cual se extracta lo indicado en el artículo 43 del Manual de Contratación:

> "(…) Perfeccionamiento del Contrato o Convenio.
> En los términos del marco normativo vigente, el contrato o convenio se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. (…)
>
> (…) Requisitos de Ejecución del Contrato o Convenio.
> (…)Para la ejecución del contrato o convenio, se requerirá de la aprobación de las garantías por parte de la Dirección de Contratación o el grupo jurídico de la Dirección Regional o quien haga sus veces, (cuando estas sean exigidas), de la expedición del registro presupuestal correspondiente se encargará la Dirección Financiera (salvo que se trate de la contratación sin recursos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto). Lo anterior, se adelantará por parte de las áreas correspondientes en los términos de sus competencias, en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.(…)

(…) En el evento en que el Estudio Previo o el contrato resultante establezcan la necesidad de suscripción de actas de inicio, constitución de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los anticipos, o requisitos de ejecución adicionales como vinculación y afiliación del contratista a los sistemas de riesgos laborales, entre otros, no podrá el supervisor del contrato o convenio dar inicio a la ejecución de prestaciones derivadas del contrato o convenio, hasta tanto se hayan verificado en su totalidad el cumplimiento de tales requisitos. (…)".

Así las cosas, las Direcciones Regionales podrán adelantar la celebración de los nuevos contratos previo a la finalización de los contratos actuales, pero solo se podrá iniciar la ejecución una vez finalice el contrato anterior.

4.2. **Casos en los cuales se encuentren en curso requerimientos y/o procesos administrativos sancionatorios contractuales por presuntos incumplimientos que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención:** si con ocasión del análisis de pertinencia que realiza la supervisión para emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, se evidencian riesgos que afecten la calidad de la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral o en la ejecución de los recursos por retrasos en la ejecución o presuntos incumplimientos, las Direcciones Regionales podrán optar por la celebración de nuevos contratos de aporte teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Si el contrato corresponde a una zona asignada de la invitación pública CV-PC-004-2024SEN, se deberá hacer uso de los informes finales de orden de elegibilidad publicados en la plataforma SECOP II y sus alcances, donde se enuncia el orden de elegibilidad resultado del proceso administrativo de selección de los dos lotes de la invitación, para la identificación del nuevo contratista en cumplimiento de lo indicado en el artículo 34 del Manual de Contratación Vigente.

  Si no fuere posible la selección a través de este orden de elegibilidad, bien sea porque los demás interesados en la zona respectiva no cumplen con los criterios definidos, se encontraron incursos en causales de rechazo o ya tienen asignadas tres zonas, se podrá acudir a las orientaciones dadas para la contratación de zonas declaradas no asignadas, emitidas mediante memorandos 20241600000178423 (lote 1) y 20251600000007493 (lote 2). Esta situación debe estar debidamente soportada en el estudio previo que respalde la contratación.

- Si el contrato corresponde a una zona contratada mediante invitación cerrada, la nueva invitación se realizará atendiendo los criterios y causales definidos para la

contratación inicial y deberán atender las orientaciones emitidas mediante memorando 20251600000002353.

En caso de que la supervisión determine que es procedente la modificación contractual de adición y prórroga pese a que se encuentren en curso requerimientos y/o procesos administrativos sancionatorios contractuales por presuntos incumplimientos, tanto la solicitud de modificación como la minuta deberán indicar que la modificación se realiza sin perjuicio de las acciones conminatorias o sancionatorias que deba adelantar la entidad para garantizar el cabal cumplimiento del contrato.

4.3. **Casos en los cuales el contrato haya sido objeto de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial o el contratista haya sido objeto de sanciones por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad:** debido a que una de las consecuencias de la declaratoria de caducidad de un contrato acarrea una causal de inhabilidad para celebrar contratos estatales, deberá acudirse a una nueva contratación mediante invitación cerrada, acorde con el literal c del artículo 35 del Manual de Contratación vigente.

Si el contrato fue objeto de declaratoria de incumplimiento total o parcial o el contratista ha sido objeto de sanciones por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la supervisión debe igualmente realizar el análisis de pertinencia para emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, y cuando se evidencien riesgos que afecten la calidad de la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral o en la ejecución de los recursos, las Direcciones Regionales podrán optar por la celebración de nuevos contratos de aporte teniendo en cuenta las consideraciones del numeral 4.2 de este memorando.

En ningún caso se podrán celebrar prórrogas y adiciones o contratos nuevos si el contratista tiene suspendida o cancelada la personería otorgada o reconocida por el ICBF, según corresponda.

Para los casos contemplados en los numerales 4.2. y 4.3. de este memorando, y con el propósito de facilitar el ejercicio a las Direcciones Regionales, se anexa documento en Excel con la relación de inhabilidades generadas con ocasión de Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales y declaratorias de caducidad, así como de Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales de la entidad adelantados y en curso, y que han sido reportados a la Dirección de Contratación con corte a 31 de julio de 2025.

No obstante, cada Dirección Regional deberá realizar la validación y revisión frente a la configuración de los casos de los numerales 4.2. y 4.3. Para absolver cualquier inquietud frente a la información contenida en el anexo, se recomienda contactar al profesional Jorge Ananías Atencia Luna, al correo jorge.atencia@icbf.gov.co.

4.4. **Casos en los cuales el contratista no esté interesado en realizar la modificación del contrato:** en atención a que la modificación contractual debe estar mediada por el acuerdo previo de voluntades entre los extremos contractuales, en los casos en los que el contratista no esté interesado en celebrar la modificación contractual de adición y prórroga, se podrá acudir a las orientaciones dadas para la contratación de zonas declaradas no asignadas, emitidas mediante memorandos 20241600000178423 (lote 1) y 20251600000007493 (lote 2). Esta situación debe estar debidamente soportada en el estudio previo que respalde la contratación.

En cualquier caso, no se podrá invitar a aquellas entidades cuyo análisis en la invitación pública esté relacionado con investigaciones reportadas a Fiscalía General de la Nación por parte del equipo de transparencia creado a través de la Resolución No. 4812 de fecha 26 de mayo de 2023, este control se realizará con la validación de matrices de parte de la Dirección de Primera Infancia.

5. CONSIDERACIONES FINALES

En este proceso se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

En todo caso las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación vigente y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Se insta a las Direcciones Regionales para que, en el marco de la delegación de funciones en materia contractual, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución, se adelanten las respectivas actuaciones administrativas y contractuales que sean requeridas para el proceso de contratación descrito, con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF.

De igual manera se recuerda que, la emisión de estas orientaciones está enmarcada en el deber de diligencia, por ende, se encuentran excluidas de cualquier tipo de responsabilidad de las áreas misional y de apoyo, toda vez que no comportan la asunción de delegación de funciones y competencias en materia contractual de que trata el Manual de Contratación vigente, las cuales en todo caso fueron delegadas por la Directora General del ICBF a las Direcciones Regionales.

De presentarse cualquier inquietud respecto a las orientaciones brindadas por favor consultar con su enlace asignado, para lo cual se cargará como anexo la asignación para cada Dirección Regional.

Cordialmente,

KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BERRÍO
Directora de Contratación ICBF

JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS
Directora de Primera Infancia ICBF(E)

Anexos: Los anexos deben ser consultados en el siguiente enlace:

Adición Contratos y Convenios finalizan a partir del 30 agosto y hasta diciembre 2025

Anexo No. 1 – Matriz de identificación de contratos y convenios
Anexo No. 2 – Formato de modificación contractual para adición y prórroga
Anexo No. 3 – Formato de clausulado contractual para contrato de aporte nuevo
Anexo No. 4 – Formato Minuta contractual para contrato de aporte nuevo
Anexo No.5 – Matriz sancionatorios.
Anexo No.6 – Matriz convenios MEN
Anexo No.7 – Relación de enlaces.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Milton Fabian Forero	Director de Planeación y Control de Gestión	
Aprobó	Oscar Javier Manrique	Director de Financiera	
Aprobó	Juan Felipe Valencia Montoya	Subdirector de Operación de la Atención a la Primera Infancia	JFV
Revisó	Jéssika Andrea Merchán López	Contratista Dirección de Contratación	
Revisó	Jorge Alberto Millán Carvajal	Contratista Dirección Primera Infancia	
Revisó	Mónica Valbuena Rubio	Contratista Dirección Primera Infancia	MVR
Revisó	Bibiana Torres Matiz	Contratista Dirección Primera Infancia	
Proyectó	Claudia Liliana Muñoz B	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	*LMB*

MEMORANDO

Radicado No: 202516000000050003

Para: DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, Y ENLACES FINANCIEROS DE PRIMERA INFANCIA DEL ICBF.

Asunto: ORIENTACIONES PARA EL MANEJO DE LOS AHORROS E INEJECUCIONES EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE APORTE DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA

Fecha: 2025-04-29

En el marco de las funciones conferidas a través del Decreto 987 del 2012, ¨*Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias*¨ y con el fin de garantizar una gestión eficiente de los recursos públicos destinados a la atención integral de los niños y niñas en la Primera Infancia, y en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad administrativa, se imparten las siguientes orientaciones respecto a la identificación, liberación y redistribución de los excedentes financieros generados en la ejecución de los contratos y convenios suscritos.

1. GENERALIDADES:

De acuerdo con lo establecido en la GUIA GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CONTRATOS DE APORTE SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA v1, y los manuales operativos de las modalidades de atención, se define como ahorro, "los recursos que en el marco de la ejecución del contrato y tomando como base las canastas de los servicios, su ejecución es inferior al costo indicativo de la canasta, siempre y cuando se cumpla con todos los requerimientos técnicos y administrativos del presente Manual, es decir, la omisión o no ejecución de un objeto del gasto durante un periodo no se considera ahorro.. (…)" Así mismo, se consideran como inejecución ¨todos los recursos asociados a raciones no

entregadas, talento humano no dispuesto para la prestación del servicio y demás costos variables que no se ejecutan al 100% por bajas coberturas, inasistencias, inicio tardío de la ejecución del contrato, UDS cerradas o trasladadas sin autorización del comité técnico operativo¨

2. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NO EJECUTADOS:

De conformidad con lo señalado en la GUIA GESTIÒN DE RECURSOS FINANCIEROS CONTRATOS DE APORTE SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA V1, las Direcciones Regionales deberán observar el siguiente procedimiento:

A. RADICADO DE LAS PROPUESTA PRESENTADAS POR LAS EAS:

Las propuestas de redistribución de ahorros y/o reinversión de inejecuciones debidamente justificadas, deberán ser radicadas por la Entidad Administradora del Servicio – EAS, en el centro zonal en el que se encuentra asignada la supervisión del contrato para su revisión y concepto técnico.

Nota: En ningún momento se realizarán aprobaciones retroactivas del presupuesto

B. CLASIFICACION DE LA PROPUESTA

El supervisor del contrato en concordancia a los soportes de la propuesta de ahorros e inejecuciones, determinara si el origen de los recursos objeto de redistribución y/o reinversión se generaron por concepto de ahorros o inejecuciones (Si corresponde a ahorros, el reconocimiento y ejecución de estos recursos se hará a partir de la aprobación del Comité Técnico Operativo, por el contrario, si la propuesta corresponde a inejecuciones, la supervisión del contrato deberá emitir concepto técnico sobre la viabilidad o no de la reinversión, y solicitara a la Dirección de Primera Infancia el aval, en consideración a las prioridades para la atención a nivel nacional.)

C. CONCEPTO DE VIABILIDAD DEL SUPERVISOR

Una vez analizada la propuesta presentada por la Entidad Administradora del Servicio – EAS, la supervisión del contrato deberá emitir un concepto de viabilidad sobre dicha propuesta, el cual deberá justificar técnica y financieramente las razones que sustentan

la solicitud de la EAS, en concordancia con los soportes presentados, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que la redistribución y/o reinversión de recursos esté dirigida al fortalecimiento de los rubros de la canasta de atención del respectivo contrato de aporte.
- Que en la propuesta únicamente se solicite el reconocimiento de la redistribución y/o reinversión de ahorros o inejecuciones para ser aplicados a partir de la fecha de radicación de dicha propuesta, y no para financiar gastos causados en meses anteriores que puedan configurarse como hechos cumplidos.
- Que se anexen las respectivas cotizaciones (mínimo tres), cuando aplique.

Adicionalmente, se deberá proceder de la siguiente manera según el resultado del concepto emitido:

- Si el supervisor emite concepto de viabilidad favorable para la propuesta relacionada con la redistribución de ahorros, deberá informar al operador para que, conforme corresponda, se formalice la aprobación ante el Comité Técnico Operativo. En este comité se aprobará la modificación presupuestal de acuerdo con el concepto emitido por la Dirección de Primera Infancia y se dará inicio a la ejecución de la redistribución autorizada.
- Si el supervisor emite concepto de viabilidad favorable para la propuesta relacionada con la reinversión de inejecuciones, deberá remitir dicho concepto, junto con la propuesta y sus soportes, al Enlace de Operaciones asignado a la Regional en la Dirección de Primera Infancia, para dar continuidad al proceso de aprobación correspondiente por parte de la DPI.
- Si el supervisor del contrato no emite concepto de viabilidad favorable (ya sea respecto de propuestas de redistribución de ahorros o de reinversión de inejecuciones), deberá informar esta situación a la EAS y proceder de manera inmediata a adelantar el proceso de liberación de los recursos no ejecutados, mediante otrosí modificatorio a la minuta contractual, con lo cual finalizará el proceso.

D. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE LA EAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA

Si la propuesta presentada por la Entidad Administradora del Servicio (EAS) cuenta con concepto favorable de la supervisión, esta deberá ser remitida a la Dirección Regional, para que, a su vez, sea enviada desde el correo electrónico institucional del(a) Director(a) Regional a la Dirección de Primera Infancia, con copia al Enlace de Operaciones y al Enlace Financiero asignados en sede nacional, con el fin de adelantar la revisión y análisis técnico y financiero, así:

Componente Técnico

El Enlace de Operaciones de la sede nacional analizará la pertinencia de la propuesta presentada por la EAS, conforme a los lineamientos, manuales y orientaciones vigentes, teniendo en cuenta el concepto de viabilidad emitido por la supervisión del contrato y los soportes allegados.

Solicitud de ajustes:

Cuando se identifique que la propuesta requiere ajustes técnicos o financieros, estos serán solicitados a través de correo electrónico a la supervisión del contrato quien a su vez deberá gestionar con la EAS que se lleven a cabo los ajustes requeridos y enviar nuevamente el Concepto de Viabilidad Favorable y la solicitud de aprobación a la Dirección de primera Infancia, subsanando las observaciones realizadas por el Enlace de Operaciones.

Si el concepto de viabilidad no requiere ajustes de tipo técnico, o estos ya han sido subsanados, el Enlace de Operaciones emitirá el concepto de viabilidad técnica y lo remitirá vía correo electrónico al Enlace Financiero, adjuntando la propuesta de la EAS y los soportes respectivos para continuar con el análisis financiero.

Si el Enlace Territorial considera que técnicamente la propuesta remitida por la EAS no es viable, desde la Dirección de Primera Infancia se informara al supervisor del contrato, quien deberá notificar a la EAS la decisión adoptada. En este caso, se deberá proceder de inmediato a realizar la liberación de los recursos no ejecutados mediante otro sí modificatorio a la minuta contractual, finalizando así el proceso.

Componente Financiero:

Una vez recibido el Concepto de Viabilidad Técnica del enlace de operaciones y la validación de la propuesta por parte del supervisor, el Enlace Financiero asignado realizará el análisis de los soportes presentados, emitiendo el Concepto de Viabilidad Financiera, teniendo en cuenta:

1. Que el contrato de aporte cuente con el acta de legalización de cuentas debidamente suscrita, con corte al mes inmediatamente anterior.
2. Que el valor solicitado para reinversión sea igual o inferior al saldo reportado como disponible en el informe de legalización de cuentas y en el acta respectiva.
3. Que las tres cotizaciones recibidas guarden relación directa con el objeto del rubro para el cual se solicita la reinversión.
4. Que la cotización seleccionada y avalada por la supervisión corresponda a una de las tres presentadas.
5. Que el análisis de cotizaciones permita sugerir ajustes, de ser necesarios, en aras de la razonabilidad del gasto a redistribuir.

Una vez finalizado el análisis, si no se requieren ajustes adicionales, el Enlace Financiero emitirá el Concepto de Viabilidad Financiera y lo enviará al Enlace de Operaciones de la Dirección de Primera Infancia.

E. GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA PARA LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA EAS.

- Una vez se cuente con los Conceptos de Viabilidad Técnica y Financiera, el Enlace de Operaciones gestionará la comunicación oficial desde el correo de la Dirección de Primera Infancia, dirigida al Director(a) Regional y al supervisor del contrato, informando el resultado de la revisión, (Aprobación o No de la propuesta), para su respectiva socialización con la EAS:
- Aprobación de la propuesta: Si la Dirección de Primera Infancia aprueba la propuesta, la supervisión del contrato deberá convocar un Comité Técnico Operativo para formalizar la modificación presupuestal y dar inicio a la ejecución de la reinversión.
- No Aprobación de la propuesta: Si la Dirección de Primera Infancia no aprueba la propuesta, la supervisión deberá proceder inmediatamente a liberar los recursos no ejecutados mediante otrosí modificatorio al contrato.

Aspectos para tener en cuenta:

- En todos los casos en que la propuesta no sea aprobada, la supervisión deberá liberar de inmediato los recursos no ejecutados mediante otrosí a la minuta contractual.
- En solicitudes de reinversión para cubrir reemplazos de personal incapacitado, la regional deberá remitir la solicitud con carácter prioritario, adjuntando:

  a. Origen y valor de las inejecuciones solicitadas para reinversión.
  b. Nombre, cargo, salario del incapacitado, nombre del reemplazo y duración del reemplazo conforme a la incapacidad.
  c. Copia de las incapacidades autorizadas por la EPS o ARL.
  d. Presupuesto detallado para seguridad social y cargas prestacionales, calculado proporcionalmente a los días de reemplazo, excluyendo salario, subsidio de transporte, ARL y parafiscales.

  La solicitud de recursos para reemplazos deberá presentarse inmediatamente ocurrida la incapacidad y aplicará desde la fecha de inicio de la misma.

F. Cronograma de Liberación de Saldos No Ejecutados

Se solicita a los Directores Regionales y a sus equipos de seguimiento, dar cumplimiento al cronograma remitido por la Dirección de Primera Infancia para cada vigencia, relacionado con la liberación de recursos excedentes.

G. CONSIDERACIONES ESPECIALES:

La Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se requiera la reinversión de recursos sin agotar el trámite señalado anteriormente, dadas las circunstancias que así lo requieran.

Finalmente, se invita a las Direcciones Regionales a enfocar sus esfuerzos en la prestación de los servicios de atención a la primera infancia, garantizando la calidad y la pertinencia en el uso de los recursos, en consonancia con la misión institucional de asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las niñas y los niños a través de una atención integral, oportuna y de calidad.

Nota. El presente memorando remplaza las orientaciones impartidas mediante memorando con radicado 20201600000080853 del 28 de mayo del 2020.

Atentamente,

JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS
Directora de Primera Infancia (E)

Aprobó: Hernán Darío Cárdenas Parra - Subdirector de Operación de la Atención a la Primera Infancia (E
Revisó: Claudia Liliana Muñoz – Contratista Subdirección de Operaciones
Angela Sorany Caicedo Romo – Contratista Dirección Primera Infancia
Boris Damián Angulo - Contratista Dirección Primera Infancia.

Proyectó: Bibiana Torres Matiz – Contratista Dirección Primera Infancia

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ Nro. 31	
Hora: 8:30 pm	Fecha: viernes, 7 de noviembre de 2025.
Lugar:	Presencial
Dependencia que Convoca:	Dirección Regional
Proceso:	Adquisición de bienes y servicios.
Objetivo:	*"Emitir concepto para la suscripción de **Adiciones, Prorrogas y reinversión** de recursos de conformidad con el Memorando radicado No. 20251600000109803 contentivo de las "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025 y la suscripción de convenio interadministrativo con el municipio de Villlamaría - Caldas cuyo objeto será "Aunar esfuerzos para la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia".*

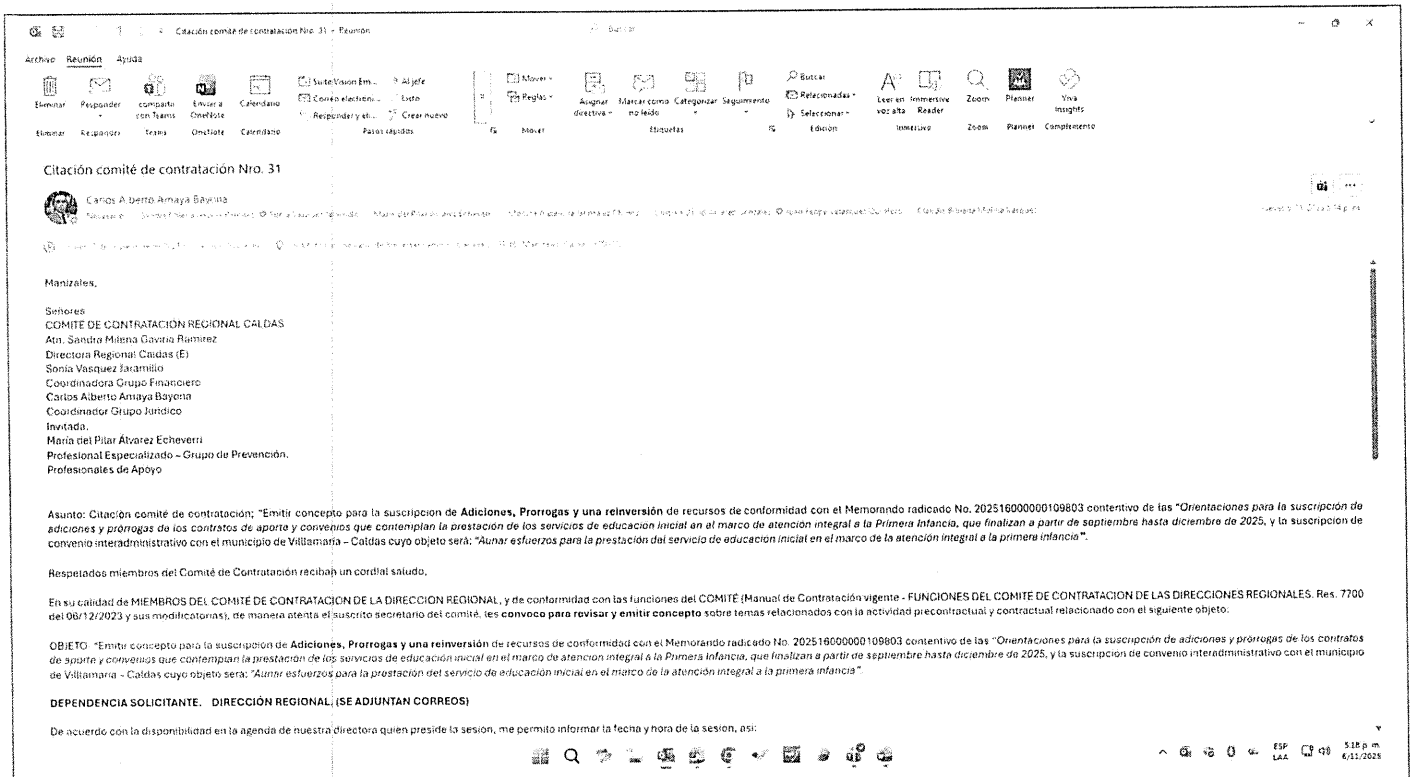
Agenda:

1. *Verificación del Quórum*
2. *Objeto de la sesión, análisis, revisión*
3. *Concepto del comité.*
4. *Cierre de la sesión*

1. Verificación del Quórum

En la ciudad de Manizales - Caldas, siendo las 10:00 am del 7 de noviembre de 2025, se reunieron los miembros del Comité de Contratación de la Regional Caldas, en **sesión** presencial con el fin de deliberar, aprobar o improbar trámites contractuales, previa citación, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF.

La citación:



Citación comité de contratación Nro. 31

Carlos Alberto Amaya Bayona

Manizales,

Señores
COMITE DE CONTRATACION REGIONAL CALDAS
Atn. Sandra Milena Gaviria Ramirez
Directora Regional Caldas (E)
Sonia Vasquez Jaramillo
Coordinadora Grupo Financiero
Carlos Alberto Amaya Bayona
Coordinador Grupo Jurídico
Invitada.
María del Pilar Álvarez Echeverri
Profesional Especializado – Grupo de Prevención.
Profesionales de Apoyo

Asunto: Citación comité de contratación; "Emitir concepto para la suscripcion de **Adiciones, Prorrogas y una reinversión** de recursos de conformidad con el Memorando radicado No. 20251600000109803 contentivo de las *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educacion inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025*, y la suscripcion de convenio interadministrativo con el municipio de Villamaría – Caldas cuyo objeto será: *"Aunar esfuerzos para la prestación del servicio de educacion inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia"*.

Respetados miembros del Comité de Contratación reciban un cordial saludo,

En su calidad de MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTRATACION DE LA DIRECCION REGIONAL, y de conformidad con las funciones del COMITÉ (Manual de Contratación vigente - FUNCIONES DEL COMITE DE CONTRATACION DE LAS DIRECCIONES REGIONALES. Res. 7700 del 06/12/2023 y sus modificatorias), de manera atenta el suscrito secretario del comité, les **convoco para revisar y emitir concepto** sobre temas relacionados con la actividad precontractual y contractual relacionado con el siguiente objeto:

OBJETO: "Emitir concepto para la suscripcion de **Adiciones, Prorrogas y una reinversión** de recursos de conformidad con el Memorando radicado No. 20251600000109803 contentivo de las *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestacion de los servicios de educación inicial en el marco de atencion integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025*, y la suscripcion de convenio interadministrativo con el municipio de Villamaría – Caldas cuyo objeto será: *"Aunar esfuerzos para la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia"*.

DEPENDENCIA SOLICITANTE. DIRECCIÓN REGIONAL (SE ADJUNTAN CORREOS)

De acuerdo con la disponibilidad en la agenda de nuestra directora quien preside la sesión, me permito informar la fecha y hora de la sesion, así:

A la presente sesión asisten:

Presencial

Sandra Milena Gaviria Ramirez - Directora Regional (E)

Sonia Vasquez Jaramillo - Coordinadora Grupo Financiero

Carlos Alberto Amaya Bayona - Coordinador Grupo Jurídico y Contractual

María del Pilar Alvarez Echeverri - Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Prevención

Profesionales de Apoyo - PI.

2. *Objeto de la sesión, análisis, revisión*

De acuerdo con solicitud de la direccion regional y previa citación, se convocó a los miembros del comité de contratación para que, con base en sus funciones, emita concepto sobre los siguientes trámites contractuales: *"Emitir concepto para la suscripción de **Adiciones, Prorrogas y reinversión** de recursos de conformidad con el Memorando radicado No. 20251600000109803 contentivo de las "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios*

de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025 y la suscripción de convenio interadministrativo con el municipio de Villlamaría - Caldas cuyo objeto será "Aunar esfuerzos para la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia".

Conforme la solicitud se concede el uso de la palabra al grupo interno de trabajo de prevención quienes realizan la siguiente presentación:

ADICIONES Y PRORROGAS SERVICIOS DE ALIMENTACION - EIH Y HI

01 AL 30 DE NOVIEMBRE - ALIMENTOS

01 NOVIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE - PEDAGOGICOS

MEMORANDO

Radicado No: 20251600000109803

Para: DIRECTORES REGIONALES, SUPERVISORES DE CONTRATOS DE APORTE, COORDINADORES DE CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS (O QUIEN HAGA SUS VECES), REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.

Asunto: Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025.

Fecha: 2025-08-27

La Regional Caldas cuenta con un total de 60 contratos de aporte para la atención de los servicios de PI, de los cuales 56 pertenecen a servicios integrales y 4 al servicio HCB (con vigencia hasta el 30 de junio de 2026).

Para el trámite particular de adición y prórroga del 15 al 30 de noviembre de 2025 para los contratos del servicio de alimentación se requiere la adición, prorroga (y en un caso solo reinversión) de 8 contratos de aporte para la atención de los servicios a la primera infancia.

En este comité se pretende adelantar la aprobación de 8 tramites contractuales consistentes en adiciones, reinversiones y prorrogas para 7 contratos y UNA reinversión y prorroga de recursos, para los cuales la Regional Caldas ya cuenta con el recurso apropiado.

RESOLUCIONES DE RECURSO

Resolución Nro.6481del 31 de octubre de 2025

FUENTES DE FINANCIACION

Para la presente programación de recursos en los contratos de ALIMENTOS, son servicio EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - FAMILIAR Y COMUNITARIA, se ha establecido que el valor adicionar será financiado por el rubro, corresponde a DPI (Rubros de atención). así:

Parametrización PACCO Rubro A-02-02-02-006-003 - Dependencia 302 DIRECCION ADMINISTRATIVA Recurso (27) **Propios**

Para esta presentación el valor de cada uno de los contratos no supera 5.000 SMMLV

REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	TIPO DE OPERACIÓN	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO SIM (INFORMATIVO)	CONSECUTIVO CONTRATO	CUPOS	TIEMPO A ADICIONAR	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN APORTE ICBF
17002622025	ALIMENTOS	CZ DEL CAFÉ	CHINCHINA	Educación Inicial en el Hogar - A - Familiar y Comunitaria	708	610	0,5	$ 52.127.355,00
17002552025	ALIMENTOS	CZ DEL CAFÉ	PALESTINA	Educación Inicial en el Hogar - A - Familiar y Comunitaria	724	259	0,5	$ 8.793.651,00
17002672025	ALIMENTOS	CZ MANIZALES 1	MANIZALES	Educación Inicial en el Hogar - A - Familiar y Comunitaria	716	906	0,5	$ 54.087.483,00
17002652025	ALIMENTOS	CZ MANIZALES 1	MANIZALES	Educación Inicial en el Hogar - A - Familiar y Comunitaria	717	1021	0,5	$ -
17002612025	ALIMENTOS	CZ MANIZALES 1	NEIRA	Educación Inicial en el Hogar - A - Familiar y Comunitaria	721	436	0,5	$ 37.611.918,00
17002662025	ALIMENTOS	CZ MANIZALES 1	VILLAMARIA	Educación Inicial en el Hogar - A - Familiar y Comunitaria	734	430	0,5	$ 30.044.784,00
17002562025	ALIMENTOS	CZ OCCIDENTE	RIOSUCIO	Educación Inicial en el Hogar - A - Familiar y Comunitaria	727	900	0,5	$ 71.092.240,00
17002532025	ALIMENTOS	CZ OCCIDENTE	RISARALDA	Educación Inicial en el Hogar - A - Familiar y Comunitaria	728	213	0,5	$ 6.495.526,00

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO	CUPOS	TIEMPO 2025	TIEMPO 2026	CUMPLIR LOS DEBERES CONTRACTUALES DEL CONTRATO O ACTA (INCLUIR EL NÚMERO)	NIT	NOMBRE EAS	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR APORTE ICBF 2025	VALOR APORTE ICBF 2026	VALOR TOTAL APORTE ICBF	VALOR TOTAL APORTE ICBF (REGISTRO ÚNICO)	VALOR APORTE ENTIDAD 2026	VALOR FINAL DEL CONTRATO (VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ANTES SOLICITADA + VALOR TOTAL (UNICO REGISTRO)
Manizales Uno	Villamaria	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	221	0,0667	5	607	890801152	Alcaldia del Municipio de Villamaria	30/06/2025	$ 5.216.425	$ 556.168.496	$ 561.384.921	$ 1.541.903.380	$ 337.271.246	$ 1.879.174.626
Manizales Uno	Villamaria	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	159	0,0667	5		890801152	Alcaldia del Municipio de Villamaria	30/06/2025	$ 3.752.994	$ 400.139.325	$ 403.892.319		$	
Manizales Uno	Villamaria	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	227	0,0667	5		890801152	Alcaldia del Municipio de Villamaria	30/06/2025	$ 5.358.047	$ 571.268.093	$ 576.626.140		$	

Realizar 4 desembolso correspondiente

1. Desembolsos 30 %
2. Desembolso 40 %
3. Desembolso restante de valor del contrato
4. Desembolso Apalancamiento

Plazo de ejecución del 30 diciembre 2025 hasta el 30 junio 2026

Otro análisis que se presenta al comité es sobre la exigencia de Garantías en la celebración del convenio.

Como planteamiento inicial se encuentra que desde las instrucciones recibidas para la celebración del convenio se delegó en la Regional la Potestad para incluir la exigencia de constituir garantías para proteger al ICBF de un posible incumplimiento.

Desde ese punto de vista es importante efectuar el correspondiente análisis de riesgos en la contratación, que nos lleva a determinar sobre que riesgos deben mitigarse a través de la solicitud de garantías, además se establece la posibilidad de incluir en el clausulado contractual, clausulas como la reversión y devolución de dineros desembolsados adicionales, la autorización de liquidación unilateral.

No es obligatorio exigir garantías, pero **sí es posible hacerlo** si se identifican riesgos relevantes en la ejecución del convenio.

Fundamento jurídico y técnico

1. **Naturaleza del convenio interadministrativo**
   Según el **Decreto 1082 de 2015**, los convenios interadministrativos son acuerdos entre

entidades estatales para cumplir fines públicos dentro de sus competencias. En este caso, el ICBF y el municipio de Villamaría buscan aunar esfuerzos para la atención integral de la primera infancia, lo cual está dentro de sus funciones misionales.

2. **Sobre la exigencia de garantías**
   La **Contraloría General de la República** ha precisado que **la constitución de garantías en contratos interadministrativos depende del tipo de riesgos que puedan presentarse durante la ejecución del convenio**. Aunque no es obligatorio exigirlas por tratarse de contratación directa, **tampoco está prohibido hacerlo.**

Esto significa que:

- Si el convenio implica **transferencia de recursos, responsabilidades operativas**, o **riesgos financieros o técnicos**, puede ser recomendable exigir garantías como:
  - **Garantía de cumplimiento**
  - **Garantía de calidad del servicio**
  - **Garantía de manejo de recursos**

3. **Manual de contratación del ICBF**
   El **Manual de Contratación vigente del ICBF** contempla la posibilidad de celebrar convenios sin cuantía, pero también establece criterios para la gestión de riesgos contractuales. Esto incluye la evaluación de la necesidad de garantías según el objeto del convenio y los recursos comprometidos

Teniendo en cuenta el aporte del municipio y que Villamaría cuenta con la capacidad técnica, financiera y administrativa para ejecutar el convenio, no se observan riesgos patrimoniales o de ejecución, lo cual será consignado en la correspondiente matriz de riesgo y estudio y documentos previos.

3. Concepto del comité.

Desde el Grupo Financiero, se da concepto favorable para la suscripción, adición y modificación de los contratos de correspondientes a la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, estos que han sido presentados al comité, en este momento se están tramitando los CDP teniendo en cuenta que ya se asignó el recurso a la regional, es decir, ya cuentan con la disponibilidad presupuestal que garantiza su suscripción y legalización. Así mismo, se recomienda que a las solicitudes sean acompañadas con el respectivo flujo de pagos actualizado en virtud de la fecha del último desembolso.

Así mismo, y como se desarrolló la forma de desembolsos de los recursos que el ICBF compromete para el convenio, se emite concepto favorable.

Desde la coordinación del Grupo Jurídico, se considera que inicialmente las adiciones no superan el valor del 50% del cada uno de los contratos por lo cual es posible su realización, teniendo en cuenta que tienen la correspondiente disponibilidad se ajustan a los requerimientos de cada uno de los contratos, es importante que las justificaciones y demás documentos soporte sean minuciosamente elaboradas para que no se requiera formular observaciones que retrasen el proceso si se tiene en cuenta que algunos de los contratos tienen como fecha límite el 15 de noviembre de 2025.

Respecto al convenio, como se ha expuesto, entre entidades estatales prima la buena fe, y no le son aplicables clausulas exorbitantes, como la imposición de multas en caso de incumplimiento. Por lo anterior, se recomienda que se describa adecuadamente en el estudio previo y documentos anexos el análisis de riesgos, la forma en que van a ser mitigados en caso de ser identificados. Teniendo en cuenta esa claridad so solicita que en virtud a que a partir de mañana a las 00:01 horas empieza a regir la Ley de garantías, lo que restringe la suscripción del convenio se radique lo necesario para su suscripción.

Desde la Dirección Regional, adelantado este comité se da el aval para la suscripción de Adiciones, Prorrogas y reinversión de recursos de conformidad con el Memorando radicado No. 20251600000109803 contentivo de las "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025, así como la suscripción del convenio interadministrativo con el municipio de Villamaría para aunar esfuerzos para la atención en primera infancia.

El plan de trabajo es teniendo en cuenta la aprobación del comité para dar continuidad a los trámites contractuales para la suscripción, adición y prorroga de los contratos referidos, proceder a dar continuidad al proceso de invitación del contratista y proceder a la radicación en el Grupo Jurídico del proceso, para que se logre la realización de las modificaciones cuanto antes.

En igual sentido

1. Se proceda a la radicación en el grupo jurídico, que permita avanzar en el proceso de contratación.

4. CIERRE DE LA SESION. Se da por finalizada la sesión del Comité siendo las 11:00 am

e	**Responsable(s): Nombre / Cargo o rol**	**Fechas**

Radicación del trámite junto con los soportes documentales según procedimiento vigente para trámites contractuales de los contratos de aporte así como las modificaciones.	Grupo de prevención	A más tardar el 11 de noviembre de 2025, en horas de la noche
Radicación del trámite junto con los soportes documentales según procedimiento vigente para trámites contractuales de Convenios.	Grupo de prevención	Máximo plazo 7 de noviembre de 2025.
Revisión de los soportes contractuales y realización de su respectiva publicación y aprobación de garantía.	Grupo Jurídico y contractual	Hasta el 14 de noviembre de 2025. Convenio hasta hoy 7 de noviembre de 2025.

FIRMA ASISTENTES			
Nombre *Se lista **mínimo**: quien preside la reunión/comité y los responsables de cumplir los*	**Cargo o rol / Dependencia**	**Entidad**	**Firma**

compromisos adquiridos. No obstante, si la reunión o Comité es soportada por una resolución o acuerdo, dependerá de lo establecido en dicho acto administrativo o lo que definan los asistentes.			
SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ	Directora Regional (E)	ICBF - CALDAS	
SONIA VASQUEZ JARAMILLO	Coordinadora Grupo Financiero	ICBF - CALDAS	
CARLOS ALBERTO AMAYA BAYONA	Coordinador Grupo Jurídico y contractual	ICBF - CALDAS	
MARÍA DEL PILAR ALVAREZ ECHEVERRI	Coordinadora Grupo Interno de trabajo de prevención.	ICBF - CALDAS	Invitado sin voto
Próxima reunión *(en caso de que no se programe próxima reunión diligenciar con N/A)*	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
	Por definir.		
Colaborador que elabora el acta:	Carlos Alberto Amaya Bayona - Coordinador Grupo Jurídico y contractual.		

Nota 1: *las instrucciones de diligenciamiento deben ser* ***borradas*** *luego de la elaboración del acta.*
Nota 2: *si es necesario, el* ***F8.P1.MI Formato Listado de Asistentes****, puede ser anexado a este documento, diligenciado con el registro de todos los participantes a la reunión; para reuniones virtuales; dicho formato (F8.P1.MI) puede ser reemplazado parcial o totalmente por el registro tomado de la asistencia a la reunión virtual, de acuerdo con el* ***P1.MI Procedimiento Elaboración y Control de Documentos.***
Nota 3: *la tabla* ***"Firma Asistentes"*** *y demás campos y apartes de este formato* ***no se modifican*** *ni se eliminan en ningún caso.*

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° *13*		
Hora: 4:00 P.M		**Fecha: 5/11/2025**
Lugar:	*Virtual*	
Dependencia que Convoca:	*Centro zonal Manizales Uno*	
Proceso:	*Promoción y Prevención*	
Objetivo:	*Realizar Comité Técnico Operativo Extraordinario del contrato No 17002662025 suscrito entre el ICBF y la Entidad Administradora del servicio FUNDACION NUEVO AMANECER COLOMBIA, con el fin de realizar aprobación de reinversión de inejecuciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025", de ahí que, desde la Dirección Regional Caldas se adelantará la suscripción de 54 modificaciones contractuales, para la operación de los servicios integrales, con una prórroga desde el* ***15 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2025.***	

Agenda:

1. *BIENVENIDA, VERIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES:*

2. LECTURA AGENDA Y APROBACION DE LA AGENDA:

3. Memorando 20251600000050003 del 29 de abril de 2025 *"ORIENTACIONES PARA EL MANEJO DE LOS AHORROS E INEJECUCIONES EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE APORTE DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA".*

4. Necesidad de Recursos

5. Propuesta de reinversión. Responsable EAS

6. Proposiciones y varios

7. Decisiones

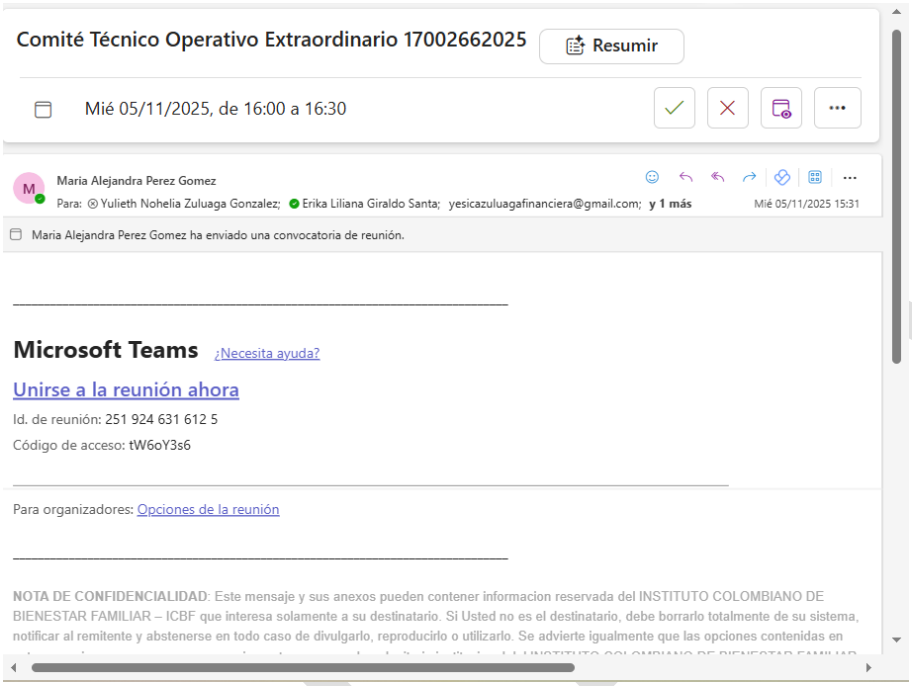
Desarrollo:

1. **BIENVENIDA, VERIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES:** La Coordinadora del Centro Zonal Erika Liliana Giraldo Santa, da la Bienvenida a los representantes de la EAS al Comité Técnico Operativo, y se procede a efectuar la presentación de los profesionales del CZ Manizales Uno, supervisora del contrato, María Alejandra Pérez, y el profesional financiero Yulieth Nohelia Zuluaga Gonzalez. Por parte de la EAS se realiza la presentación de su equipo de trabajo iniciando por el representante legal Yair Martínez Palacios y Profesional Financiera Yesica Zuluaga Castillo

2. **LECTURA AGENDA Y APROBACION DE LA AGENDA:**

   Se realiza la lectura al contenido de la agenda, cuya convocatoria fue remitida mediante correo del 5 de NOVIEMBRE 2025, tal como se muestra a continuación:

PÚBLICA



Después de puesta a consideración a los asistentes del comité, la agenda es aprobada por unanimidad por los asistentes.

3. **Socialización de memorando**: con radicado No. 20251600000050003 del 29 de abril de 2025, en el cual se señala que, *"La Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se requiera la reinversión de recursos, dadas las circunstancias que así lo requieran"*, se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de dicha atención, **para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el concepto favorable** para la reinversión de las inejecuciones de los contratos de aporte que serán objeto de adición, siempre que estos cuenten con la aprobación del Comité Técnico Operativo de los contratos y/o convenios.

   En el cual se relaciona:

   - ORIENTACIONES SOBRE EL TRÁMITE DEL PROCESO DE ADICIÓN

   En el marco de las funciones conferidas a través del Decreto 987 del 2012, ¨Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias¨ y con el fin de garantizar una gestión eficiente de los recursos públicos destinados a la atención integral de los niños y niñas en la Primera Infancia, y en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad administrativa, se imparten las siguientes orientaciones respecto a la identificación, liberación y redistribución de los excedentes financieros generados en la ejecución de los contratos y convenios suscritos.

   1. GENERALIDADES:

De acuerdo con lo establecido en la GUIA GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CONTRATOS DE APORTE SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA v1, y los manuales operativos de las modalidades de atención, se define como ahorro, "los recursos que en el marco de la ejecución del contrato y tomando como base las canastas de los servicios, su ejecución es inferior al costo indicativo de la canasta, siempre y cuando se cumpla con todos los requerimientos técnicos y administrativos del presente Manual, es decir, la omisión o no ejecución de un objeto del gasto durante un periodo no se considera ahorro.. (…)" Así mismo, se consideran como inejecución ¨todos los recursos asociados a raciones no

entregadas, talento humano no dispuesto para la prestación del servicio y demás costos variables que no se ejecutan al 100% por bajas coberturas, inasistencias, inicio tardío de la ejecución del contrato, UDS cerradas o trasladadas sin autorización del comité técnic operativo¨

2. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NO EJECUTADOS:

De conformidad con lo señalado en la GUIA GESTIÒN DE RECURSOS FINANCIEROS CONTRATOS DE APORTE SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA V1, las Direcciones Regionales deberán observar el siguiente procedimiento:

A. RADICADO DE LAS PROPUESTA PRESENTADAS POR LAS EAS:

Las propuestas de redistribución de ahorros y/o reinversión de inejecuciones debidamente justificadas, deberán ser radicadas por la Entidad Administradora del Servicio – EAS, en el centro zonal en el que se encuentra asignada la supervisión del contrato para su revisión y concepto técnico.

B. CLASIFICACION DE LA PROPUESTA

El supervisor del contrato en concordancia a los soportes de la propuesta de ahorros inejecuciones, determinara si el origen de los recursos objeto de redistribución y/o reinversión se generaron por concepto de ahorros o inejecuciones (Si corresponde a ahorros, el reconocimiento y ejecución de estos recursos se hará a partir de la aprobación del Comité Técnico Operativo, por el contrario, si la propuesta corresponde a inejecuciones, la supervisión del contrato deberá emitir concepto técnico sobre la viabilidad o no de la reinversión, y solicitara a la Dirección de Primera Infancia el aval, en consideración a las prioridades para la atención a nivel nacional.)

C. CONCEPTO DE VIABILIDAD DEL SUPERVISOR

Una vez analizada la propuesta presentada por la Entidad Administradora del Servicio – EAS, la supervisión del contrato deberá emitir un concepto de viabilidad sobre dicha propuesta, el cual deberá justificar técnica y financieramente las razones que sustentan la solicitud de la EAS, en concordancia con los soportes presentados, teniendo en cuenta lo siguiente:

- *Que la redistribución y/o reinversión de recursos esté dirigida al fortalecimiento de los rubros de la canasta de atención del respectivo contrato de aporte.*

- *Que en la propuesta únicamente se solicite el reconocimiento de la redistribución y/o reinversión de ahorros o inejecuciones para ser aplicados a partir de la fecha de radicación de dicha propuesta, y no para financiar gastos causados en meses anteriores que puedan configurarse como hechos cumplidos.*

- *Que se anexen las respectivas cotizaciones (mínimo tres), cuando aplique.*

PÚBLICA

Adicionalmente, se deberá proceder de la siguiente manera según el resultado del concepto emitido:

 Si el supervisor emite concepto de viabilidad favorable para la propuesta relacionada con la redistribución de ahorros, deberá informar al operador para que, conforme corresponda, se formalice la aprobación ante el Comité Técnico Operativo. En este comité se aprobará la modificación presupuestal de acuerdo con el concepto emitido por la Dirección de Primera Infancia y se dará inicio a la ejecución de la redistribución autorizada.

 Si el supervisor emite concepto de viabilidad favorable para la propuesta relacionada con la reinversión de inejecuciones, deberá remitir dicho concepto, junto con la propuesta y sus soportes, al Enlace de Operaciones asignado a la Regional en la Dirección de Primera Infancia, para dar continuidad al proceso de aprobación correspondiente por parte de la DPI.

 Si el supervisor del contrato no emite concepto de viabilidad favorable (ya sea respecto de propuestas de redistribución de ahorros o de reinversión de inejecuciones), deberá informar esta situación a la EAS y proceder de manera inmediata a adelantar el proceso de liberación de los recursos no ejecutados, mediante otrosí modificatorio a la minuta contractual, con lo cual finalizará el proceso.

4. **Necesidad de Recursos *para el proceso de prórroga hasta el 30 de noviembre 2025:***

- **Valor requerido para la continuidad del servicio:**

NOMBRE EAS	TOTAL, CUPOS ACTUALIDAD	VALOR DE REINVERSION INEJECUCIONES
Fundación Nuevo Amanecer Colombia	430 (EIH)	*$10.444.231*

5. ***Propuesta de reinversión EAS***

- *Mediante radicado **20253700100020916 2 de fecha noviembre 5 de 2025** La EAS presentó propuesta de reinversión de inejecuciones debidamente justificadas, en el centro zonal Manizales 1 para su revisión y aprobación.*

Disponibilidad y reinversiones de inejecuciones:

De acuerdo con el proceso de legalización de cuentas de los meses, julio, agosto y septiembre de la vigencia 2025, el presente contrato reporta inejecuciones en el rubro de alimentación (RPP y Refrigerio) por valor de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($10.444.231).***que permiten la reinversión de recursos, lo cual fue aprobado, en comité técnico operativo por la supervisora del contrato de fecha* **5/11/2025** *y según* ***acta No 13,*** *como se detalla a continuación:*

PÚBLICA

Mes	RACION PARA PREPARAR	REFRIGERIOS	TOTAL
JULIO	$ 1.548.496	$ 0	$ 1.548.496
AGOSTO	$ 3.688.020	$ 918.005	$ 4.606.025
SEPTIEMBRE	$ 3.336.780	$ 952.930	$ 4.289.710
TOTAL, SALDOS NO EJECUTADOS			**$ 10.444.231**

Ahora bien, teniendo en cuenta todo lo relacionado anteriormente, se deja claridad ante el presente comité que se da viabilidad y certeza frente a los recursos disponibles para la respectiva reinversión.

6. Proposiciones y varios N/A

7. **Decisiones:**

-Aprobar la solicitud de reinversión presentada por la EAS mediante radicado ***20253700100020916 2 de fecha noviembre 5 de 2025*** para garantizar la atención de noviembre vigencia 2025.

- Aprobar los traslados presupuestales para reinversión, en los términos presentados por la entidad.

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
N/A	N/A	N/A

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo o rol / Dependencia	Entidad	Firma
ERIKA LILIANA GIRALDO SANTA	COORDINADORA CZ M1	ICBF	
MARIA ALEJANDRA PEREZ	SUPERVISORA DEL CONTRATO	ICBF	
YULIETH NOHELIA ZULUAGA GONZALEZ	APOYO FINANCIERO	ICBF	
YAIR MARTÍNEZ PALACIOS	REPRESENTANTE LEGAL	FUNARC	
YESICA ZULUAGA CASTILLO	PROFESIONAL FINANCIERA	FUNARC	

Próxima reunión	Fecha	Hora	Lugar
	N/A	*N/A*	*N/A*
Colaborador que elabora el acta:	YULIETH NOHELIA ZULUAGA GONZALEZ		

PÚBLICA

Cámara de Comercio del Chocó
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 04/11/2025 - 5:01:39 PM

Recibo No.: 0001406956 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ckjxuLldljjiaihc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÀNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA
Sigla:	FUNARC
Nit:	900780496-1
Domicilio principal:	RIO QUITO, CHOCO, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.:	29-502303-22
Fecha inscripción:	25 de Febrero de 2013
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	24 de Enero de 2025
Grupo NIIF:	GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	PAIMADO CABECERA MUNICIPAL
Municipio:	RIO QUITO, CHOCO, COLOMBIA
Correo electrónico:	funarioquito@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	3117204827
Teléfono comercial 2:	3126635111
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Calle 16 # 6-39 Barrio Niño Jesús
Municipio:	QUIBDO, CHOCO, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	funarioquito@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	3117204827
Teléfono para notificación 2:	3126635111
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por Acta de Constitución No. 001, de diciembre 16 de 2012, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio en febrero 25 de 2013, con el No. 4792 del Libro I, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION NUEVO AMANECER DE RIO QUITO

REFORMAS ESPECIALES

Acta No. 04, del 28 de enero de 2021, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2021, con el No. 12016 del libro 1, mediante la cual entre otra reforma cambio su razón social por la de: FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA, y la sigla FUNARC

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

TERMINO DE DURACIÓN

Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

FINES: Los fines que la FUNDACIÓN. Persigue son: El interés o utilidad común, el mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados, el bienestar común o de interés social, además de los fines científicos, tecnológicos, deportivos, recreativos, culturales, arquitectónicos, primera infancia, niñez, adolescentes, Juventud, tercera edad, población desplazada, víctimas del conflicto armado, vivienda de interés social, apoyo a la gestión Administrativa, proyectos productivos, servicios de salud, ambientales, mineros, entre otros servicios sociales.

OBJETO SOCIAL: Tendrá como objetivos principales los siguientes:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

1) Brindar asesoría a los equipos de gobiernos Territoriales en la formulación de los planes de desarrollo Departamentales y Municipales, además de los planes sectoriales y los planes de acción.

2) Formulación de los Planes Generales de Asistencia Técnica Directa Rural, en armonía con los Planes de Desarrollo Departamental y Municipales, con los criterios definidos por el Consejo de Secretarios de Agriculturas CONSA.

3) Formulación, gestión y ejecución de proyectos de desarrollo rural y planes de negocios agro empresariales con visión de encadenamiento, que aseguren el acceso a los mercados de una forma equitativa, sostenible, competitiva y transparente.

4) Ejecutar planes, programas y proyectos encaminados al desarrollo social de los niños, jóvenes y adulto mayor con equidad de género.

5) Implementar en la población objetivo el sistema de cooperativas, micro empresas y famiempresas para involucrarlos en el proceso productivo.

6) Implementar servicios de promoción y prevención de la salud.

7) Brindar servicios educativos, recreativos, deportivos, culturales, de salud y de conservación del medio ambiente que le permitan a la población tener Oh entorno o estilo de vida saludable.

8) Diseñar y ejecutar programas culturales y recreacionales encaminados a preservar las costumbres en nuestra etnia.

9) Diseñar, planear, programar y ejecutar actividades orientadas al desarrollo de la pequeña y mediana empresa.

10) Desarrollar programas y proyectos de producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios, mineros, forestales, pesqueros y demás que provengan de los sectores primarios, secundarios y terciarios de la economía regional y nacional; es decir, de la agricultura, la ganadería, la silvicultura, industria, el comercio y los servicios públicos domiciliarios.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

11) Contratar con las entidades públicas o privadas y de carácter especial todo tipo de actividades productivas y de prestación de servicios.

12) Impulsar y ejecutar programas para el desarrollo social del ser humano en estado de marginalidad.

13) Crear mecanismos solidarios, que nos permitan captar ayudas humanitarias, recursos económicos o bienes muebles e inmuebles mediante el sistema de donaciones, y ponerlo a disposición de las poblaciones en condición de vulnerabilidad.

14) Representar a los participantes y demás beneficiarios de diferentes programas y difundir todo tipo de eventos a través de instituciones públicas o privadas, del orden municipal, departamental, nacional e internacional.

15) Implementar, apoyar y ejecutar programas y proyectos de desarrollo sostenible y sustentable, buscando siempre mejorar la calidad de vida de las comunidades Afrocolombianas y similares.

16) Establecer niveles de comunicación e integración con entidades similares de diferente orden territorial y entre comunidades sujetas del programa.

17) Recibir y/o administrar bienes muebles e inmuebles públicos o privados en cualquier forma de tenencia, admitida por la justicia colombiana o del exterior.

18) Avalar a los estudiantes afrocolombianos para la obtención de préstamos condonables en el ICETEX y para universidades que tengan convenio con la oficina de minorías étnicas del ministerio del interior.

19) Fomentar y liderar planes y programas que promuevan la defensa, conservación y promoción de los espacios y mecanismos de participación ciudadana y la creación de políticas públicas en la población afro colombiana que busca respaldo en el ejercicio de sus derechos constitucionales y en concordancia con su legislación y reglamentación especifica.

20) Contribuir objetivamente a la titulación colectiva de las tierras de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

las comunidades negras, a la promoción, organización, capacitación, establecimiento y fortalecimiento de los Consejos Comunitarios, las consultivas y las comisiones pedagógicas a sus diferentes niveles.

21) Trabajar en la búsqueda de la paz de la nación a través del dialogo, ei entendimiento y la integración de las minorías étnicas, y demás grupos humanos.

22) Contribuir al desarrollo de programas y proyectos con miras a desarrollar la exploración, explotación y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables y el mejoramiento o recuperación del medio ambiente.

23) Gestionar con el estado y los particulares, el desarrollo de planes que contribuyan a mejorar la productividad de las tierras de comunidades negras.

24) Desarrollar actividades de servicios funerarios.

25) Implementar clubes en materia de recreación y deportes en beneficio de las comunidades y los asociados, donde la fundación tenga inherencia.

26) Promover la ampliación de la base social, dándose a conocer a la comunidad con el fin de conseguir más integrantes.

27) Gestionar, apoyar y ejecutar programas y proyectos de desarrollo de la primera infancia, niñez, la tercera edad, los discapacitados, la mujer cabeza de familia, madres comunitarias y otros grupos vulnerables, a través de la ejecución de diferentes proyectos.

28) Diseñar y ejecutar programas culturales, artístico y recreacionales.

29) Desarrollar programas y proyectos que permitan coadyuvar en el mejoramiento del medio ambiente, a través de la adquisición de insumos y el desarrollo de programas de reforestación, aseo, reciclaje, manejo de los desechos hospitalarios y residuos orgánicos e inorgánicos.

30) Prestar los servicios de suministro de refrigerios a empresas públicas, privadas o mixtas y apersona natural que lo requiera y todos los otros servicios relacionados con el área de alimentos.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

31) Trabajar y ejecutar programas por la defensa de los derechos y apoyo en capacitación a personas o comunidades en calidad de desplazamiento, madres comunitarias, madres cabeza de familia, la tercera edad, la mujer, la juventud, la familia y demás grupos vulnerables de la sociedad.

32) Desarrollar y ejecutar planes, programas y proyectos de mejoramiento y reparación de vivienda usada y la construcción de vivienda nueva de interés social y otros permitidos por la legislación Colombiana.

33) Propender por el retorno y la integración de las colonias Afrocolombianas a través del rescate y la conservación de las tradiciones socioculturales, entendiéndose como parte de la cultura las expresiones artísticas como el baile en sus diversas manifestaciones, la música, el deporte, ¡as danzas, juegos tradicionales y en fin todas las manifestaciones de la cultura afro.

34) Suministro de elementos de ferretería y materiales de construcción.

35) Organización y digitalización de archivos de empresas públicas y privadas

36) Suministro de elementos didácticos para los procesos de enseñanza y aprendizaje en la educación desde la primera infancia hasta la educación su peno r.

37) Suministro de escritorios, pupitres, muebles y enseres y equipos de oficinas.

38) Prestación de servicios transporte, terrestre y acuático.

39) Prestación de servicios logísticos, para la organización y atención de eventos, empresariales, institucionales, académicos, políticos, sociales, deportivos, recreativos y culturales.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. La FUNDACIÓN. Tendrá como objetivos secundarios los siguientes:

a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

e) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.

d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.

f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la FUNDACIÓN.

g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

1. Brindar servicios educativos, encaminados al refuerzo académico para estudiantes de básica primaria, secundaria y media vocacional, para mejorar su nivel académico como alternativa de ocupación del tiempo libre.

2. Brindar servicios educativos encaminados a la Primera Infancia, infancia, Adolescencia, Juventud, Recuperación Nutricional en los

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Primeros Mil días, Apoyo Psicosocial, Generaciones con Bienestar en sus modalidades e 0 a Siempre con miras al mejoramiento de la calidad vida del entorno familiar de conformidad artículo 45 del decreto ley 2150 de 1995, reglamentado por el decreto 0247 del 5 de marzo de 1996.

3. Diseñar, planear, programar y ejecutar actividades orientadas con la defensa del medio ambiente con desarrollo sostenible y/o la biodiversidad, de acuerdo a los Objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, y contribuir a la búsqueda global de la sostenibilidad a corto, mediano y largo plazo.

4. Diseñar, planear, programar y ejecutar actividades encaminadas con, la Paz, la Reconciliación, la Convivencia, el posconflicto en Colombia y los Derechos Humanos, de conformidad con las normas vigentes, y prevenir las violaciones de derechos humanos, además de la transversal de género, y la inclusión con enfoque diferencial, en las poblaciones afrocolombiana e indígenas, las personas LGBTI, las mujeres.

5. Brindar servicios encaminados a ejecutar programas y actividades de promoción y prevención de las enfermedades -infectocontagiosas aquellas generadas por microorganismos patógenos, tales como virus, bacterias, hongos y parásitos, que pueden ser transmitidas mediante el contacto directo con pacientes infectados, su sangre o sus secreciones como son: Hepatitis B o C, VIH/SIDA, malaria, leishmaniasis, tripanosomiasis, toxoplasmosis, toxoplasmosis, criptococosis, infecciones provocadas por infecciones provocadas por estreptococos y estafilococos y las infecciones relacionas con la asistencia sanitaria en parte evit bl P ll l itables, por ellos la prevención es bj ti i it i l un objetivo prioritario en los sistemas sanitarios derivadas de la pandemia Covid-19, para aplicarla en las poblaciones vulnerables con enfoque diferencial en materia sociales y ayudar a los grupos vulnerables que se han visto particularmente afectados por la pandemia Covid-19 de conformidad con el artículo 45 del decreto ley 2150 de 1995, reglamentado por el decreto 0247 del 5 de marzo 1996 y las nuevas normas aplicables en Colombia.

6. Gestionar, apoyar y ejecutar programas y proyectos de reaccionados con él programa de aumentación escolar (PAE)

7. Gestionar, apoyar y ejecutar programas y proyectos relacionados con los programas de los centros de vida del Adulto Mayor, y la población

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en situación discapacitada.

8. Gestionar, apoyar y ejecutar programas y proyectos relacionados con la catedra de paz y posconflicto a las poblaciones vulnerables ?

9. Formular planes y programas, para el desarrollo del servicio de acueducto y saneamiento básico consultado las políticas establecidas por el gobierno nacional, departamental y municipal

10. Mediante una explotación razonable del servicio de acueducto, alcantarillados y aseo, buscar su sostenibilidad y recursos disponibles para proyectos de expansión.

11 Desarrollar, en coordinación con otros organismos de carácter público y privado, programas de reforestación y reordenamiento de cuencas y micro cuencas a fin de conservar el recurso hídrico y velar por la protección del medio ambiente, e invertir por lo menos el 1% de los recursos destinados para las obras, en programas de

12 Impulsar la educación Cooperativa, la educación sanitaria y la participación de la comunidad en el desarrollo del sector

1. Desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias. De igual manera atender a los niños, niñas, adolescentes que sean portadores de responsabilidad penal a fin generar en ellos, una conciencia tal que le permita su recuperación definitiva e inclusión a la sociedad.

2. Gestionar programas y proyectos de Fortalecimiento a las garantías para el ejercicio del liderazgo social y la defensa de los derechos humanos a nivel nacional.

3. Gestionar programas y proyectos que contribuyan a la formalización de la minería artesanal, recuperación de las chatarras.

4. Gestionar programas y proyectos encaminado a la proyección de la violencia contra la mujer.

5. Realizar toda clase de negocios con títulos Valores, participar en sociedades, consorcios y uniones temporales.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Desarrollar programas y proyectos encaminados a reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales ylo políticos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras

Suministro de elementos de vestir, tales como uniformes, camisetas chalecos, carteras, ropas desechables, pantalones de deportes. Suministro de maquinaria y accesorios para preparar productos con cueros

Realizar la instalación y mantenimiento de alumbrado Públicos, y/o alumbrados Navideños

Participar en otras sociedades de objeto similar, complementarios o diferentes del suyo.

Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y negocios jurídicos relacionados con el desarrollo de su objeto social y, en especial, asumir cualquier forma asociativa o de cooperación empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con el objeto social. así las conexas y complementarias.

Prestar servicios técnicos y operativo incluido en el desarrollo del objeto de los actos diferente relacionados con el mismo y los que tenga como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la fundación.

Desarrollar, comercializar e implementar de todo tipo de soluciones tecnológicas, consultorías e interventorías de proyectos de redes y servicios de telecomunicaciones, en general la prestación de servicios de tecnología y comunicaciones en cualquier parte del territorio nacional.

Desarrollar actividades en caminadas a la recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos.

Desarrollar la ejecución de todas las actividades afines, conexas complementarias y relacionadas con estas actividades de servicios públicos.

Suministro de productos farmacéuticos tales como: protectores de cara y

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cabeza Suministro de molíais y didácticos escolares.

PATRIMONIO

$5.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE: El Gerente es el Representante legal de la FUNDACIÓN, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; es el Director General de la Fundación y superior jerárquico de todos los empleados.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES: Son funciones del Gerente las siguientes:

a) Actuar como representante legal de la Fundación.

b) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, las decisiones de la Asamblea, los acuerdos de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.

c) Ejecutar las políticas de la Fundación.

d) Proyectar y presentar a la Junta Directiva el presupuesto anual de Ingresos y gastos de la Fundación, lo mismo que las respectivas adiciones y traslados presupuestales.

e) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de desarrollo de la Fundación.

f) Nombrar y remover a los empleados de la Fundación de acuerdo a la Planta de personal.

g) Comunicar periódicamente a la junta directiva sobre el desarrollo de las actividades de la empresa.

h) Preparar y presentar a la Asamblea General de Fundadores el informe anual y por escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.

i) Dirigir y supervisar la prestación de los servicios y el desarrollo de los programas.

j) Cuidar que todas las operaciones se ejecuten debida y oportunamente y velar porque los bienes y valores se hallen protegidos adecuadamente.

k) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales concedidas.

l) Dirigir las relaciones públicas y propiciar la comunicación permanente con los asociados.

m) Ejercer por sí mismo o por intermedio de apoderado, la representación judicial o extrajudicial de la empresa; lo mismo que establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.

n) Celebrar contratos o convenios con Instituciones públicas, privas y mixtas, previa autorización de la junta directiva, cuando exceda lo estipulado en el articulo 25 literal f) de los estatutos.

o) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero o Financiero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.

p) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo como representante legal y ejecutivo superior, conforme a los estatutos, reglamentos y la ley.

PARAGRAFO: Los actos administrativos emanados de la Gerencia se denominarán Resoluciones.

LIMITACIONES

Que entre las funciones de la Junta Directiva están las de:

-Determinar la cuantía de las atribuciones del Gerente para celebrar operaciones y autorizarlos en los casos en que exceda los mil (1.000) salarias mínimos mensuales legales vigentes para la vigencia respectiva. Además facultarlo para adquirir y enajenar bienes y derechos de la

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Empresa.

-Autorizar gastos de carácter extraordinarios.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 003 del 15 de enero de 2025, de la Asamblea de Asociados reunida la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2025 con el No. 18874 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS	C.C 11.812.824

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 07 del 1 de diciembre de 2024, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2024 con el No. 18761 del Libro I, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
JAIR PALOMEQUE PALOMEQUE	C.C 11.790.461
AURA MARIA CABRERA GAMBOA	C.C 1.077.437.044
YEIMY YULIETH BECERRA PALACIOS	C.C 35.545.708
OMAIRA MOSQUERA PEREA	C.C 1.003.853.549
LUZ YARENNY MORENO MARTINEZ	C.C 26.290.613

SUPLENTES
SIN DESIGNACION
SIN DESIGNACION
SIN DESIGNACION
SIN DESIGNACION
SIN DESIGNACION

REVISORES FISCALES

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta de Constitución No. 001 del 16 de diciembre de 2012, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2013, con el No. 4792 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	TOMAS ADECIO CAMACHO I.	11.788.127

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No. 01 del 14/05/2017 de Asamblea	8517 del 09/06/2017 del L. I
Acta No. 04 del 28/01/2021 de Asamblea	12016 del 18/02/2021 del L. I
Acta No. 05 del 18/03/2021 de Asamblea	12253 del 12/04/2021 del L. I
Acta No. 06 del 12/08/2021 de Asamblea	12955 del 19/08/2021 del L. I
Acta No. 02 del 05/11/2024 de Asamblea	18507 del 18/11/2024 del L. I
Acta No. 003 del 15/01/2025 de Asamblea	18873 del 27/01/2025 del L. I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Choco, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal código CIIU: 8511
Actividad secundaria código CIIU: 9499
Otras actividades código CIIU: 4771, 4772

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $2,287,908,580.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 9499

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio del Chocó, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio del Chocó. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición,

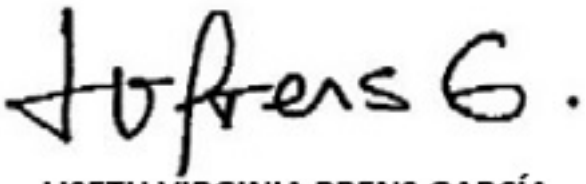
Recibo No.: 0001406956 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ckjxuLldljjiaihc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ingresando a http://www.camarachoco.org.co y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



LISETH VIRGINIA PRENS GARCÍA
SECRETARIO

37001

Al contestar cite este número

Radicado No:
20253700100012362 1

Manizales, 2025-11-07

Señor
YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS
Representante Legal
EAS FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA

ASUNTO: INVITACION A MODIFICACION CONTRACTUAL – ADICION, REINVERSION Y PRORROGA AL CONTRATO DE APORTES N°17002662025

Cordial saludo,

De manera respetuosa, por medio de la presente, queremos informar que el ICBF Regional Caldas se encuentra adelantando el proceso de modificación contractual del contrato de aporte No. 17002662025, toda vez que se requiere la adición, reinversión y prórroga del contrato en mención.

Por lo anterior, le agradezco presentar la carta de aceptación de dicha modificación contractual con los siguientes anexos:

1. Carta de aceptación de la modificación contractual del representante legal de la EAS
2. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas, REDAM, del representante legal vigentes.
3. Formato de autorización para consulta de delitos sexuales
4. Certificación de existencia y representación legal (no mayor a 30 días)
5. Certificación del represente legal o revisor fiscal (según corresponda) sobre pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales con planilla de pago (últimos 6 meses)
6. Documentos del revisor fiscal vigentes (según aplique).

Para la suscripción de la modificación contractual del contrato de aporte No. 17002662025 con el ICBF Regional Caldas, solicitamos comedidamente allegar máximo en un (1) día hábil contado a partir del envió de la presente comunicación, la respectiva carta de aceptación, firmada por el representante legal debidamente facultado por el órgano directivo competente de la entidad.

Atentamente,

María Alejandra Pérez Gómez

MARIA ALEJANDRA PEREZ GOMEZ
Supervisora contrato No. 17002662025
Centro Zonal Manizales 1
ICBF Regional Caldas

Elaboró: Andres Felipe Patino Hernandez.

TÉRMINOS DE INVITACIÓN

El ICBF suscribió Contrato de Aporte No. **17002662025** con la Entidad Administradora del Servicio – **FUNDACIÓN NUEVO AMANECER DE COLOMBIA** cuyo objeto es: "Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre*",* con un plazo inicial de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025 y posterior prórroga hasta el 15 de noviembre de 2025. .

El valor inicial del contrato ascendió a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($647.824.240),** el cual no ha sido modificado.

Las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia, remitieron a las Direcciones Regionales Memorando con radicado **No. 20251600000109803 del 2025-08-27**, relacionado con el asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025",* de ahí que, desde la Dirección Regional Caldas se adelantará la suscripción de 18 modificaciones contractuales, para la operación de los servicios integrales, con una prórroga desde el **01 al 30 de noviembre de 2025** según las particularidades de la Regional Caldas, atendiendo la directriz del mencionado memorando y la validación de la matriz de contratación desde la DPI en la cual se establece que el plazo de ejecución de dichas modificaciones será hasta el 30 de noviembre de 2025, como se muestra:

- Para el servicio EIH contrato de Alimentos se proyecta prórroga para la atención hasta el 30 de noviembre de 2025

Mediante correo electrónico expedido por la Sede Nacional de **27/10/2025** con la validación de la Matriz de adición, se expidió concepto Favorable por parte de la Dirección de Primera Infancia para adelantar la presente modificación contractual.

Finalmente, y teniendo en cuenta el manual de contratación vigente donde se establece:

"En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva".

Así las cosas, desde la Dirección Regional se verificó la cuantía de los contratos de aporte que tiene suscritos la entidad, **FUNDACIÓN NUEVO AMANECER DE COLOMBIA** los cuales **no** superan la cuantía de los 5.000 SMLMV.

En este sentido, se resalta que el memorando con Radicado No. 20251600000050003, con asunto *"Orientaciones para el manejo de los ahorros e inejecuciones en el marco de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia"*, establece como requisito para la aprobación de la reinversión de inejecuciones que el contrato de aporte cuente con el acta de legalización de cuentas debidamente suscrita, con corte al mes inmediatamente anterior.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF emitió el memorando con radicado No. 20251600000050003 del 29 de abril de 2025, en el cual se señala que, *"La Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se requiera la reinversión de recursos, dadas las circunstancias que así lo requieran",* se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de dicha atención, **para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el concepto favorable** para la reinversión de las inejecuciones de los contratos de aporte que serán objeto de adición, siempre que estos cuenten con la aprobación del Comité Técnico Operativo de los contratos y/o convenios.

Para el presente contrato, es necesario la suma de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($40.489.230)** con el fin de dar continuidad a los servicios de atención a la Primera Infancia y acorde con las orientaciones del memorando antes descrito, por lo anterior el presente contrato reporta inejecuciones por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($10.444.231)** que permiten la reinversión de recursos, la cual **fue aprobado**, a instancia del Comité Técnico Operativo extraordinario de fecha 5/11/2025 y según acta No. 13 como se detalla a continuación:

Mes	RACION PARA PREPARAR	REFRIGERIOS	TOTAL
JULIO	$ 1.548.496	$ 0	$ 1.548.496
AGOSTO	$ 3.688.020	$ 918.005	$ 4.606.025
SEPTIEMBRE	$ 3.336.780	$ 952.930	$ 4.289.710
TOTAL, SALDOS NO EJECUTADOS			**$ 10.444.231**

Lo anterior para garantizar la atención hasta el 30 de noviembre de 2025, recurso que no supera el tope máximo legal, es decir, el 50% del valor inicial del contrato de aporte.

En consecuencia, se debe adicionar un desembolso, programado para el mes de noviembre de 2025.

Para proceder con la presente modificación, la Subdirección de Operaciones de la atención a la Primera Infancia, aprobó la matriz de contratación mediante correo electrónico recibido el **27-10-2025.**

Por su parte, el Comité de Contratación de la Regional Caldas, emitió concepto favorable para adelantar el presente trámite, mediante sesión **No. 31 de fecha 07/11/2025**.

De conformidad con los dispuesto en el contrato de aporte **No. 17002662025** y en las normas que lo rigen, procede la modificación contractual, en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. – MODIFICAR CLAUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato se prorroga hasta el **30 de noviembre de 2025**, para garantizar continuidad en la atención del mes de noviembre de la vigencia 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEGUNDA –REINVERTIR el valor de los recursos no ejecutados por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($10.444.231)** por concepto de ración para preparar, refrigerios**,** correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre 2025.

TERCERA – ADICIONAR: el valor del Contrato de Aporte No. 17002662025 en la suma **TREINTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($30.044.999),** para garantizar la continuidad en la prestación del servicio para el mes de noviembre de la vigencia 2025, distribuidos así:

1-Aporte ICBF por valor de **TREINTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($30.044.999).**

CUARTA-: MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato queda en la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($677.869.239**), incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($677.869.239**), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

El valor del contrato quedará, así:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$647.824.240
Valor Aporte ICBF	$647.824.240
Valor presente adición Aporte Icbf	**$ 30.044.999**
Valor final del Contrato	**$ 677.869.239**

Se modifica la forma de pago, adicionando **un** desembolso para la vigencia 2025 de la siguiente manera:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
2025	11	Mensual	**TREINTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($30.044.999)**

Adicionar el numeral V, con los requisitos del ***onceavo*** desembolso:

(v.) Para los demás desembolsos (onceavo): *a) Planillas de entrega de los alimentos de acuerdo con el cronograma aprobado b) Modificaciones del Cronograma de entregas aprobado por la supervisión del contrato cuando aplique. c) Aprobación por parte de la supervisión del contrato del cambio de productos cuando aplique. d) Informe de la ejecución financiera del desembolso anterior, este informe debe ser coherente con los costos del contrato e) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos desembolsados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. j) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario.*

Así mismo, se adiciona un literal al **PARÁGRAFO PRIMERO,** para el desembolso ***onceavo,*** así:

"PARÁGRAFO PRIMERO EIH*–. El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a**: d)** Para el **onceavo desembolso:** Se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un 15 días de atención*

QUINTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL El valor de la presente adición está amparado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 32925 DEL 28/02/2025 y del registro presupuestal 94925 del 07/03/2025, Rubro **A-02-02-02-006-003-302 -ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS – DIRECCION ADMINISTRATIVA,** de acuerdo al siguiente rubro:

RUBRO	RECURSO	VALOR
A-02-02-02-006-003-302	27 Propios	**$30.044.999**

SEXTA- GARANTÍAS: LA EAS se obliga a realizar la modificación a favor del **ICBF** de las garantías de **CUMPLIMIENTO Y RCE** establecidas en la **CLÁUSULA 7** del Contrato de Aporte, ajustándolas al nuevo valor y plazo, las cuales se deberán presentar al Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del presente documento, para su aprobación, en Plataforma SECOP II.

SEPTIMA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el presente Contrato de aporte y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el ajuste de las Garantías junto con la aprobación por parte del ICBF y del registro presupuestal por parte de la entidad.

En caso de aceptación a la presente documentación, favor allegar los siguientes documentos:

- Aceptación a la Invitación Firmada
- Consulta certificada de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
- Consulta certificada de antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría).
- Consulta certificada de antecedentes judiciales.
- Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional.
- Certificado consulta REDAM
- Certificación de PAZ Y SALVO de seguridad social y parafiscales

Cordialmente,

María Alejandra Pérez Gómez

MARIA ALEJANDRA PÉREZ GÓMEZ
SUPERVISORA DEL CONTRATO
Centro Zonal Manizales 1

Fundación Nuevo Amanecer Colombia
NIT: 900780496-1

BIENESTAR FAMILIAR

No. 20253700100021602
Código web: ISPQK05T2BXf9EqjQMrBU5dDQVI=
Radicador: PAULA ANDREA TREJOS MARTINEZ
Fecha: 2025-11-07 16:13
Folios: 1
Remitente: FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA
Clasificada
Destino: Centro Zonal Manizales 1 (Salidas)
Asunto: ACEPTACION MODIFICACION REINVERSION ADICION Y PRORROGA CTO N. 17002662025

Manizales, Noviembre 2025

Doctora
MARIA ALEJANDRA PEREZ GOMEZ
Supervisora contrato
Centro Zonal Manizales 1

ASUNTO: ACEPTACION MODIFICACION – REINVERSION, ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE APORTES N°17002662025

Yo, YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS, identificado con cedula de ciudadanía 11.812.824 de la cuidad de Quibdó, en calidad de Representante legal de la FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA, con Número de Identificación Tributaria 900.780.496-1, acepto la reinversión, adición y prórroga del contrato de aporte N°17002662025.

Atentamente

Yair Martinez Palacios

YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS
CC. 11.812.824 de QUIBDO
Representante legal

Dirección: Quibdó – Choco, Carrera 9 número 8A-45 Barrio Niño Jesús Sector los almendros.
Correos: Funarioquito@hotamail.com – Funarioquito@gmail.com
Página web:funarc.org
Teléfono: 3117204827 - 3126635111

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de noviembre de 2025, a las 17:15:18, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900780496
Código de Verificación	900780496251104171518

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de noviembre de 2025, a las 17:14:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	11812824
Código de Verificación	11812824251104171436

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 283743753

PIB
17:11:31

Bogotá DC, 04 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACIÓN NUEVO AMANECER DE COLOMBIA identificado(a) con NIT número 9007804961:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 283743658

PIB
17:10:35

Bogotá DC, 04 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11812824:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:01:53 PM horas del 04/11/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **11812824**
Apellidos y Nombres: **MARTINEZ PALACIOS YAIR ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/11/2025 05:04:41 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **11812824** y Nombre: **YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126006986** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 11812824 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/11/2025 04:48 PM

Código Verificación: **JRWENKQBGV**

Válida hasta: **02/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

El(la) suscrito(a) YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS identificado con C.C. No. 11.812.824 expedida en Quibdó autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Manizales, el día Dos 02 de noviembre de 2025

Firma
Nombre YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS
Cédula 11.812.824

PUBLICA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:07:56 horas del 04/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **11812824,** Apellidos y Nombres **MARTINEZ PALACIOS YAIR ANTONIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CALDAS**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caldas
Centro Zonal Manizales 1
Pública

CONCEPTO FAVORABLE Y DE CONVENIENCIA SOBRE LA VIABILIDAD DE SUSCRIBIR REINVERSIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA CONTRATO DE APORTE SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA

La Entidad Administradora del Servicio **FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA** identificada con NIT No. **900.780.496-1** viene ejecutando la complementación alimentaria de la Modalidad Familiar y Comunitaria con el servicio Educación Inicial en el Hogar- EIH, a través del Contrato de Aporte **No. 17002662025**, cuyo plazo de ejecución correspondía inicialmente del 14 de marzo al 30 de septiembre de 2025, prorrogado hasta el 15 de noviembre de 2025, ha aplicado los lineamientos técnicos del programa, ha cumplido con los manuales y documentos técnicos, con autonomía técnica y administrativa, así mismo, cuenta con Personería Jurídica vigente que le permite continuar con la prestación del componente alimentario y nutricional en la atención a Niños, Niñas y personas gestantes y lactantes, lo anterior, respaldado en los diferentes seguimientos, visitas de supervisión, comités técnicos operativos, revisión documental efectuados en la ejecución contractual y las acciones de asistencia técnica respectivas adelantados por parte del supervisión del contrato y el equipo de apoyo adscrito al ICBF.

Verificada la ejecución financiera del contrato de aporte, se ha encontrado que la entidad ha cumplido satisfactoriamente con las obligaciones del componente financiero. Adicionalmente, no hay requerimientos abiertos para el contrato vigente de la modalidad, ni Procedimiento Administrativo Sancionatorio por presunto incumplimiento contractual en trámite.

Así mismo desde la supervisión del contrato se verificó lo siguiente:

- La Entidad Administradora del Servicio se encuentra al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente para la atención del servicio, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- De conformidad con el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, la Dirección Regional Caldas cuenta con el esquema de medición de la percepción de los beneficiarios del servicio que midió la satisfacción de la comunidad respecto de los servicios prestados.
- La EAS cuenta con la capacidad operativa requerida para continuar la ejecución del contrato de aporte.

De igual manera y en concordancia con la Guía de Supervisión, y con ello las acciones de seguimiento y control administrativo, y en el marco del Memorando de Orientaciones No. 20251600000109803 del 2025-08-27 emanado desde las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia, se certifica que la Entidad

Administradora del Servicio cumple desde los componentes técnico, jurídico y financiero a fin de llevar a cabo el trámite contractual de reinversión, adición y prorroga que se requiere.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se emite concepto favorable frente a la continuidad de la prestación del servicio por parte de la citada entidad y de esta manera, proceder con el proceso de reinversión, adición y prórroga hasta el 30 de noviembre del 2025.

Dado en Manizales a los 5 días del mes de noviembre de 2025.

María Alejandra Pérez Gómez
MARIA ALEJANDRA PÉREZ GÓMEZ
Supervisora del Contrato. No. 17002662025
Centro Zonal Manizales 1

Fundación Nuevo
Amanecer Colombia
NIT: 900780496-1

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURIDICA

Yo, **JAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS**, identificado con CC: 11.812.824 de Quibdó, en mi condición de Representante Legal y **TOMAS ADECIO CAMACHO IBARGUEN**, Identificado C.C. 11.788.127 como Revisor Fiscal de FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA identificado con Nit 900.780.496-1 certificamos el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (06) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra cuenta de cobro, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), correspondientes al contrato de aporte N.º 17002662025 EIH Alimentos.

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 06 meses.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR**,** ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

Se firman en Quibdó, a los 14 días del mes de octubre de 2025.

Atentamente

YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS
CC. 11.812.824 de QUIBDO
Representante legal

TOMAS ADECIO CAMACHO IBARGUEN
Revisor Fiscal
C.C 11.788.127
T.P 62808-T

banco popular

WWW.BANCOPOPULAR.COM.CO

Pago en Línea

Empresa: **FUNDACION NUEVO AMANECER C**

Tipo Identificación: **NIT Persona Jurídica** **No. Identificación:** **900780496**

Generado por: **YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS**

A continuación el detalle de: Pagos Virtuales PSE - Pagar

Nro. Autorización	152419
Empresa:	ENLACE OPERATIVO S.A. - Pago de Seguridad Social
Factura	81018370
Referencia de Pago 1	0
Valor a Pagar	$53,466,500.00
Fecha Transacción	2025/10/09
Estado	Exitosa
Tipo Producto	Cuenta Ahorros
Nombre Producto Origen	AHO5522
Nro. Producto	*****5522

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-10-09, 04:16:15 PM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 81018370

Periodo Cotización: septiembre de 2025 **Periodo Servicio:** octubre de 2025

PAGADO 09/10/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA	**Nombre Sucursal**	01	**Código Sucursal**	01
Documento	NI900780496	**Dirección**	CR 9 #8 A - 45		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	00		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL		
Ciudad	QUIBDO	**Departamento**	CHOCO		
Representante Legal	MARTINEZ PALACIOS YAIR ANTONIO	**Identificación**	CC 11812824		
Total Afiliados	98	**ARP**	ARL SURA		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1002547782	YERALDINE GIRALDO LONDOÑO	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 1002653237	NATALIA RIVERA MONTOYA	01	00	X																0	19	19	19	19	(230301) PORVENIR	$ 901.550	$ 144.300	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 901.550	$ 112.700	1,044	$ 901.550	$ 9.500	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 901.550	$ 36.100	$ 18.100	$ 27.100	$ 0	$ 0	$ 347.800
CC 1002654354	LUISA MARIA VALLEJO VALENCIA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS010) EPS SURA	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 1002654588	KAROL TATIANA SANCHEZ QUINTERO	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 1002954454	VALENTINA BETANCURT VELASCO	01	00																	0	28	28	28	28	(230301) PORVENIR	$ 1.485.725	$ 237.800	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.485.725	$ 185.800	1,044	$ 1.485.725	$ 15.600	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.485.725	$ 59.500	$ 29.800	$ 44.600	$ 0	$ 0	$ 573.100
CC 1002954454	VALENTINA BETANCURT VELASCO	01	00												X					0	2	2	2	2	(230301) PORVENIR	$ 106.123	$ 17.000	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 106.123	$ 13.300	0,000	$ 106.123	$ 0	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 30.300
CC 1007231256	ANA CRISTINA RUIZ JARAMILLO	01	00	X																0	16	16	16	16	(230301) PORVENIR	$ 848.985	$ 135.900	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 848.985	$ 106.200	1,044	$ 848.985	$ 8.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 848.985	$ 34.000	$ 17.000	$ 25.500	$ 0	$ 0	$ 327.500
CC 1007689132	MARIA ISABEL VALENCIA SANCHEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 1010026930	DANIELA GIRALDO GOMEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 1020427072	MARISOL MUÑOZ GONZALEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.591.848	$ 254.700	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.591.848	$ 199.000	1,044	$ 1.591.848	$ 16.700	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.591.848	$ 63.700	$ 31.900	$ 47.800	$ 0	$ 0	$ 613.800
CC 1053771149	ANA VALENTINA DURAN BURGOS	01	00																	0	30	30	30	30	(231001) COLFONDOS	$ 1.591.848	$ 254.700	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.591.848	$ 199.000	1,044	$ 1.591.848	$ 16.700	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.591.848	$ 63.700	$ 31.900	$ 47.800	$ 0	$ 0	$ 613.800
CC 1053795371	ALEJANDRA ARISTIZABAL ECHEVERRY	01	00	X																0	23	23	23	23	(231001) COLFONDOS	$ 1.220.416	$ 195.300	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.220.416	$ 152.600	1,044	$ 1.220.416	$ 12.800	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.220.416	$ 48.900	$ 24.500	$ 36.700	$ 0	$ 0	$ 470.800
CC 1053796498	HUBER FERNANDO LOPEZ BUITRAGO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.591.848	$ 254.700	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.591.848	$ 199.000	1,044	$ 1.591.848	$ 16.700	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.591.848	$ 63.700	$ 31.900	$ 47.800	$ 0	$ 0	$ 613.800
CC 1053797181	DIANA VALENTINA RIVERA OCAMPO	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.591.848	$ 254.700	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.591.848	$ 199.000	1,044	$ 1.591.848	$ 16.700	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.591.848	$ 63.700	$ 31.900	$ 47.800	$ 0	$ 0	$ 613.800
CC 1053803267	ROCIO DEL PILAR DUQUE ISAZA	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 1053835843	YESSICA PAOLA ZAPATA PATIÑO	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS010) EPS SURA	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 1053835988	CAROLINA GIRALDO OROZCO	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 1053837885	DANIELA CASTRILLON TEJADA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 1053843033	MARCELA GARCIA CASTAÑEDA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS010) EPS SURA	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Pagado: 09/10/2025

Empresa NI900780496
FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA

Planilla Nro: 81018370

Periodo Cotización: septiembre de 2025

Periodo Servicio: octubre de 2025

II. DETALLE DEL APORTANTE

Total

Datos del Afiliado				Novedades																			Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1053844526	CLAUDIA PATRICIA CASTELLANOS FLOREZ	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 1053848971	ESTEFANIA JIMENEZ HENAO	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS010) EPS SURA	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 1053858261	VALENTINA JIMENEZ OSORIO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 1053859898	JOHAN SEBASTIAN HERNANDEZ GONZALEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 1053869604	MAIRA ALEJANDRA TORO LOPEZ	01	00																	0	28	28	28	28	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.328.600	$ 212.600	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.328.600	$ 166.100	1,044	$ 1.328.600	$ 13.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.328.600	$ 53.200	$ 26.600	$ 39.900	$ 0	$ 0	$ 512.300
CC 1053869604	MAIRA ALEJANDRA TORO LOPEZ	01	00												X					0	2	2	2	2	(25-14) COLPENSIONES	$ 94.900	$ 15.200	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 94.900	$ 11.900	0,000	$ 94.900	$ 0	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 27.100
CC 1053870101	LAURA VANESSA VALLEJO VALENCIA	01	00																	0	30	30	30	30	(231001) COLFONDOS	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS010) EPS SURA	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 1054986345	JULIE ANDREA RIOS ARCILA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.591.848	$ 254.700	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.591.848	$ 199.000	1,044	$ 1.591.848	$ 16.700	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.591.848	$ 63.700	$ 31.900	$ 47.800	$ 0	$ 0	$ 613.800
CC 1054989358	ALEJANDRA OCAMPO ARISTIZABAL	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 2.321.311	$ 371.500	(EPS037) NUEVA EPS	$ 2.321.311	$ 290.200	1,044	$ 2.321.311	$ 24.300	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 2.321.311	$ 92.900	$ 46.500	$ 69.700	$ 0	$ 0	$ 895.100
CC 1054989370	MONICA MARIA CARDONA MORENO	01	00		X															0	21	21	21	21	(230201) PROTECCION	$ 1.114.294	$ 178.300	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.114.294	$ 139.300	1,044	$ 1.114.294	$ 11.700	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.114.294	$ 44.600	$ 22.300	$ 33.500	$ 0	$ 0	$ 429.700
CC 1054993391	KELLY ALEJANDRA CARDONA MEJIA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 1054995994	YULI MARCELA ARANGO OCAMPO	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.591.848	$ 254.700	(EPS041) NUEVA EPS S.A. MOVILIDAD	$ 1.591.848	$ 199.000	1,044	$ 1.591.848	$ 16.700	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.591.848	$ 63.700	$ 31.900	$ 47.800	$ 0	$ 0	$ 613.800
CC 1055000241	KATHERINE SALAZAR GIRALDO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS041) NUEVA EPS S.A. MOVILIDAD	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 1055832781	GLADYS LORENA DUQUE ARIAS	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 1055916476	SANDRA FRANOIDES VARGAS CASTRO	01	00		X															0	17	17	17	17	(230301) PORVENIR	$ 806.650	$ 129.100	(EPS041) NUEVA EPS S.A. MOVILIDAD	$ 806.650	$ 100.900	1,044	$ 806.650	$ 8.500	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 806.650	$ 32.300	$ 16.200	$ 24.200	$ 0	$ 0	$ 311.200
CC 1057782409	CRISTINA OSPINA GONZALEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 1057785919	MARIANA LORENA ALZATE ARIAS	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 1059699015	CINDY YULIETH REYES CHAURRA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.591.848	$ 254.700	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.591.848	$ 199.000	1,044	$ 1.591.848	$ 16.700	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.591.848	$ 63.700	$ 31.900	$ 47.800	$ 0	$ 0	$ 613.800
CC 1059711348	LAURA ISABEL MELCHOR MELCHOR	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 1060646100	ISADORA GARCIA HUERFIA	01	00																	0	28	28	28	28	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.328.600	$ 212.600	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.328.600	$ 166.100	1,044	$ 1.328.600	$ 13.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.328.600	$ 53.200	$ 26.600	$ 39.900	$ 0	$ 0	$ 512.300
CC 1060646100	ISADORA GARCIA HUERFIA	01	00												X					0	2	2	2	2	(25-14) COLPENSIONES	$ 94.900	$ 15.200	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 94.900	$ 11.900	0,000	$ 94.900	$ 0	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 27.100
CC 1060647302	JENNY VIVIANA HOLGUIN CASTAÑO	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 1060648902	GESICKA LORENA ARIAS MARIN	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 1060649688	YURI VANESSA LONDOÑO OSPINA	01	00	X																0	5	5	5	5	(230201) PROTECCION	$ 237.250	$ 38.000	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 237.250	$ 29.700	1,044	$ 237.250	$ 2.500	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 237.250	$ 9.500	$ 4.800	$ 7.200	$ 0	$ 0	$ 91.700
CC 1060651087	LAURA CAMILA MARIN CAMPIÑO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.591.848	$ 254.700	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.591.848	$ 199.000	1,044	$ 1.591.848	$ 16.700	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.591.848	$ 63.700	$ 31.900	$ 47.800	$ 0	$ 0	$ 613.800
CC 1060651602	ANGELA MARIA VILLA RAMIREZ	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.591.848	$ 254.700	(EPS041) NUEVA EPS S.A. MOVILIDAD	$ 1.591.848	$ 199.000	1,044	$ 1.591.848	$ 16.700	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.591.848	$ 63.700	$ 31.900	$ 47.800	$ 0	$ 0	$ 613.800
CC 1060653417	VERONICA MENDIETA MUÑOZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.591.848	$ 254.700	(EPS010) EPS SURA	$ 1.591.848	$ 199.000	1,044	$ 1.591.848	$ 16.700	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.591.848	$ 63.700	$ 31.900	$ 47.800	$ 0	$ 0	$ 613.800
CC 1060654485	LAURA VANESSA OROZCO SALAZAR	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 1060655079	LUISA FERNANDA RIOS TORRES	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 1061626003	JENNY PAOLA RAMOS RINCON	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.591.848	$ 254.700	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.591.848	$ 199.000	1,044	$ 1.591.848	$ 16.700	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.591.848	$ 63.700	$ 31.900	$ 47.800	$ 0	$ 0	$ 613.800
CC 1077431350	VANESSA PALACIOS PALACIOS	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 1087559011	MONICA ANDREA BUSTAMANTE BUSTAMANTE	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.591.848	$ 254.700	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.591.848	$ 199.000	1,044	$ 1.591.848	$ 16.700	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.591.848	$ 63.700	$ 31.900	$ 47.800	$ 0	$ 0	$ 613.800
CC 1094938028	YULI ANDREA GONZALEZ MUÑOZ	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.591.848	$ 254.700	(EPS010) EPS SURA	$ 1.591.848	$ 199.000	1,044	$ 1.591.848	$ 16.700	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.591.848	$ 63.700	$ 31.900	$ 47.800	$ 0	$ 0	$ 613.800
CC 1130603361	MONICA MARIA RODRIGUEZ RAMIREZ	01	00																	0	30	30	30	30	(231001) COLFONDOS	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 24331261	LUZ CLEMENCIA SALAZAR LOPEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS010) EPS SURA	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 24332079	CLAUDIA MARCELA GIRALDO GOMEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 24334669	CLAUDIA FERNANDA JARAMILLO GONZALEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS010) EPS SURA	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Pagado: 09/10/2025

Empresa NI900780496
FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA

Planilla Nro: 81018370

Periodo Cotización: septiembre de 2025

Periodo Servicio: octubre de 2025

II. DETALLE DEL APORTANTE

Total

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 24338589	DIANA CAROLINA MOLINA MEJIA	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 2.321.311	$ 371.500	(EPS010) EPS SURA	$ 2.321.311	$ 290.200	1,044	$ 2.321.311	$ 24.300	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 2.321.311	$ 92.900	$ 46.500	$ 69.700	$ 0	$ 0	$ 895.100
CC 24338835	NATHALY GOMEZ RAVE	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.591.848	$ 254.700	(EPS010) EPS SURA	$ 1.591.848	$ 199.000	1,044	$ 1.591.848	$ 16.700	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.591.848	$ 63.700	$ 31.900	$ 47.800	$ 0	$ 0	$ 613.800
CC 24340946	DIANA PAOLA RESTREPO ROJAS	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 2.321.311	$ 371.500	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 2.321.311	$ 290.200	1,044	$ 2.321.311	$ 24.300	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 2.321.311	$ 92.900	$ 46.500	$ 69.700	$ 0	$ 0	$ 895.100
CC 24728789	LUZ ESTRELLA GONZALEZ ALVAREZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 24829777	DIANA ANDREA LONDOÑO DIAZ	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 24853117	FRANCIA ELENA NAVARRETE	01	00	X																0	7	7	7	7	(25-14) COLPENSIONES	$ 371.431	$ 59.500	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 371.431	$ 46.500	1,044	$ 371.431	$ 3.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 371.431	$ 14.900	$ 7.500	$ 11.200	$ 0	$ 0	$ 143.500
CC 25102382	SANDRA LILIANA CASTRO HENAO	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 25109648	EMPERATRIZ MURILLO MARIN	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 25233023	JULIALBA MARIN LONDOÑO	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 25234342	LINA MARIA CARDENAS HERRERA	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 25235216	ELBA INES TORRES RODRIGUEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS010) EPS SURA	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 27472992	CLAUDIA XIMENA ROSERO ARANGO	01	00																	0	26	26	26	26	(230301) PORVENIR	$ 1.233.700	$ 197.400	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.233.700	$ 154.300	1,044	$ 1.233.700	$ 12.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.233.700	$ 49.400	$ 24.700	$ 37.100	$ 0	$ 0	$ 475.800
CC 27472992	CLAUDIA XIMENA ROSERO ARANGO	01	00												X					0	4	4	4	4	(230301) PORVENIR	$ 189.800	$ 30.400	(EPS037) NUEVA EPS	$ 189.800	$ 23.800	0,000	$ 189.800	$ 0	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 189.800	$ 7.600	$ 3.800	$ 5.700	$ 0	$ 0	$ 71.300
CC 30234191	JACKELINE QUINTERO LOPEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 30234690	DIANA MARIA ARIAS TREJOS	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS010) EPS SURA	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 30237639	BLANCA FRANCY ARENAS VARGAS	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 30238218	CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ ALONSO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS010) EPS SURA	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 30238685	MARTHA BIBIANA ROJAS GIRALDO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 30277256	MARIA DEL CARMEN OSORIO HENAO	01	00																	0	30	30	30	30	(231001) COLFONDOS	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 30295047	NIDIA GARCIA LOAIZA	01	00		X															0	22	22	22	22	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.043.900	$ 167.100	(EPS010) EPS SURA	$ 1.043.900	$ 130.500	1,044	$ 1.043.900	$ 10.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.043.900	$ 41.800	$ 20.900	$ 31.400	$ 0	$ 0	$ 402.600
CC 30296590	GLORIA DEL SOCORRO RENDON OSPINA	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 2.321.311	$ 371.500	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 2.321.311	$ 290.200	1,044	$ 2.321.311	$ 24.300	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 2.321.311	$ 92.900	$ 46.500	$ 69.700	$ 0	$ 0	$ 895.100
CC 30300364	MYRIAM RODRIGUEZ POSADA	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 30313700	ANGELA MARIA POSADA ROMERO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 30318357	MARIA ALEXANDRA VILLEGAS GARCIA	01	00																	0	28	28	28	28	(231001) COLFONDOS	$ 1.485.725	$ 237.800	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.485.725	$ 185.800	1,044	$ 1.485.725	$ 15.600	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.485.725	$ 59.500	$ 29.800	$ 44.600	$ 0	$ 0	$ 573.100
CC 30318357	MARIA ALEXANDRA VILLEGAS GARCIA	01	00												X					0	2	2	2	2	(231001) COLFONDOS	$ 106.123	$ 17.000	(EPS037) NUEVA EPS	$ 106.123	$ 13.300	0,000	$ 106.123	$ 0	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 30.300
CC 30330266	GLORIA PATRICIA MARULANDA ZULUAGA	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS010) EPS SURA	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 30330276	CLAUDIA PATRICIA BALLESTEROS GALLEGO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 30334412	CLAUDIA MARIA ISAZA ISAZA	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 30337536	CLAUDIA CLEMENCIA ACOSTA LONDOÑO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.591.848	$ 254.700	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.591.848	$ 199.000	1,044	$ 1.591.848	$ 16.700	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.591.848	$ 63.700	$ 31.900	$ 47.800	$ 0	$ 0	$ 613.800
CC 30339461	DIANA LUCIA GUTIERREZ JARAMILLO	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 30357036	YASMIN EDILIA DEL ROSARIO BUSTOS RESTREPO	01	00		X															0	22	22	22	22	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.167.355	$ 186.800	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.167.355	$ 146.000	1,044	$ 1.167.355	$ 12.200	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.167.355	$ 46.700	$ 23.400	$ 35.100	$ 0	$ 0	$ 450.200
CC 30357330	MARTHA ERIKA GARCIA ALVAREZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 30361560	GISELLA BUITRAGO ARIAS	01	00	X																0	8	8	8	8	(230201) PROTECCION	$ 424.493	$ 68.000	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 424.493	$ 53.100	1,044	$ 424.493	$ 4.500	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 424.493	$ 17.000	$ 8.500	$ 12.800	$ 0	$ 0	$ 163.900
CC 30395752	ELSY GIRALDO CASTAÑO	01	00																	0	30	30	30	30	(231001) COLFONDOS	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS010) EPS SURA	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 30396648	CLAUDIA MARCELA VALENCIA GOMEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 30403408	SANDRA MILENA OSORIO GOMEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS010) EPS SURA	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 30404209	MARTA NOHEMY GARCIA MURILLO	01	00																	0	28	28	28	28	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.328.600	$ 212.600	(EPS010) EPS SURA	$ 1.328.600	$ 166.100	1,044	$ 1.328.600	$ 13.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.328.600	$ 53.200	$ 26.600	$ 39.900	$ 0	$ 0	$ 512.300

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Pagado: 09/10/2025 | **Empresa NI900780496 FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA** | **Planilla Nro: 81018370** | **Periodo Cotización: septiembre de 2025** | **Periodo Servicio: octubre de 2025**

II. DETALLE DEL APORTANTE

Total

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	
CC 30404209	MARTA NOHEMY GARCIA MURILLO	01	00												X					0	2	2	2	2	(25-14) COLPENSIONES	$ 94.900	$ 15.200	(EPS010) EPS SURA	$ 94.900	$ 11.900	0,000	$ 94.900	$ 0	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 27.100
CC 30404446	PAULA ANDREA OSORIO RINCON	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.591.848	$ 254.700	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.591.848	$ 199.000	1,044	$ 1.591.848	$ 16.700	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.591.848	$ 63.700	$ 31.900	$ 47.800	$ 0	$ 0	$ 613.800
CC 34000571	GLORIA CRISTINA MUÑOZ GALVEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.591.848	$ 254.700	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.591.848	$ 199.000	1,044	$ 1.591.848	$ 16.700	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.591.848	$ 63.700	$ 31.900	$ 47.800	$ 0	$ 0	$ 613.800
CC 34000675	CLAUDIA MARINA CORRALES CORRALES	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.591.848	$ 254.700	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.591.848	$ 199.000	1,044	$ 1.591.848	$ 16.700	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.591.848	$ 63.700	$ 31.900	$ 47.800	$ 0	$ 0	$ 613.800
CC 34001036	NORMA CECILIA VELASQUEZ LOPEZ	01	00		X															0	8	8	8	8	(25-14) COLPENSIONES	$ 379.600	$ 60.800	(EPS005) EPS SANITAS	$ 379.600	$ 47.500	1,044	$ 379.600	$ 4.000	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 379.600	$ 15.200	$ 7.600	$ 11.400	$ 0	$ 0	$ 146.500
CC 34002169	MARILUZ MEJIA SALAZAR	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 34002177	SANDRA VIVIANA RIOS BETANCUR	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 38614617	ANGELA LUCUMI VALLECILLA	01	00	X																0	19	19	19	19	(230301) PORVENIR	$ 901.550	$ 144.300	(EPS005) EPS SANITAS	$ 901.550	$ 112.700	1,044	$ 901.550	$ 9.500	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 901.550	$ 36.100	$ 18.100	$ 27.100	$ 0	$ 0	$ 347.800
CC 42898723	MIRIAM PATRICIA PEREZ RUIZ	01	00																	0	28	28	28	28	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.328.600	$ 212.600	(EPS010) EPS SURA	$ 1.328.600	$ 166.100	1,044	$ 1.328.600	$ 13.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.328.600	$ 53.200	$ 26.600	$ 39.900	$ 0	$ 0	$ 512.300
CC 42898723	MIRIAM PATRICIA PEREZ RUIZ	01	00												X					0	2	2	2	2	(25-14) COLPENSIONES	$ 94.900	$ 15.200	(EPS010) EPS SURA	$ 94.900	$ 11.900	0,000	$ 94.900	$ 0	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 27.100
CC 60421069	ANDREA DEL PILAR CASTAÑEDA GOMEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000
CC 65749753	MARITZA ARANGO AGUIRRE	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS010) EPS SURA	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF11) COMFAMILIARES DE CALDAS	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 138.796.678	$ 138.796.678	$ 138.796.678	$ 138.204.832	$ 22.211.200	$ 17.354.800	$ 1.445.700	$ 5.533.100	$ 2.768.100	$ 4.153.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 53.466.500	$ 0	$ 53.466.500

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

banco popular

WWW.BANCOPOPULAR.COM.CO

Pago en Línea

Empresa: **FUNDACION NUEVO AMANECER C**

Tipo Identificación: **NIT Persona Jurídica** **No. Identificación:** **900780496**

Generado por: **YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS**

A continuación el detalle de: Pagos Virtuales PSE - Pagar

Nro. Autorización	152747
Empresa:	ENLACE OPERATIVO S.A. - Pago de Seguridad Social
Factura	80994580
Referencia de Pago 1	0
Valor a Pagar	$549,000.00
Fecha Transacción	2025/10/09
Estado	Exitosa
Tipo Producto	Cuenta Ahorros
Nombre Producto Origen	AHO5522
Nro. Producto	*****5522

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-10-09, 04:16:35 PM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 80994580

Periodo Cotización: septiembre de 2025 **Periodo Servicio:** octubre de 2025

PAGADO 09/10/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA	**Nombre Sucursal**	02	**Código Sucursal**	02
Documento	NI900780496	**Dirección**	CR 9 #8 A - 45		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	00		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL		
Ciudad	QUIBDO	**Departamento**	CHOCO		
Representante Legal	MARTINEZ PALACIOS YAIR ANTONIO	**Identificación**	CC 11812824		
Total Afiliados	1	**ARP**	ARL SURA		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1077439271	YURIDIA PALACIOS PALACIOS	01	00		X															0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.423.500	$ 178.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF29) COMFACHOCO	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 549.000

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.423.500	$ 1.423.500	$ 1.423.500	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 178.000	$ 14.900	$ 57.000	$ 28.500	$ 42.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 549.000	$ 0	$ 549.000

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO
DE PAGO A PROVEEDORES

Yo, **YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS,** identificado con cedula de ciudadanía 11.812.824 de la cuidad de Quibdó en calidad de representante legal y **TOMAS ADECIO CAMACHO IBARGUEN**, identificado con C.C 11.788.127 como revisor fiscal de la FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA identificada con Nit 900.780.496-1, manifiesto bajo gravedad de juramento que el operador del servicio, efectivamente se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto con todos sus proveedores de bienes y servicios, con corte a los últimos 6 meses calendario 2025 correspondientes al contrato de aporte N.º 17002662025 EIH Alimentos.

Se firman en Quibdó, a los 14 días del mes de octubre de 2025.

Atentamente

YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS
CC. 11.812.824 de QUIBDO
Representante legal

TOMAS ADECIO CAMACHO IBARGUEN
Revisor Fiscal
C.C 11.788.127
T.P 62808-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

A0BEFEC96F16A697

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **TOMAS ADECIO CAMACHO IBARGUEN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 11788127 de QUIBDO (CHOCO) Y Tarjeta Profesional No 62808-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
62808-T
TORRES ADECIO
C.C. 11701127
RESOLUCION INSCRIPCION 14
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
11.788.127
CAMACHO IBARGUEN
TOMAS ADECIO


12-JUL-1953
NOVITA
(CHOCO)
1.62
O+
M
30-JUL-1975 QUIBDO

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHrgar

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 46-02-0

Fecha y Hora Sistema: 2025-1

RELACION DE PAGOS					
Unidad / Sub-Unidad:	46-02-00-017 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS	**Número de Compromiso:**	94925	**Valor Total:**	
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	900780496	**Tercero:**	
DOCUMENTO SOPORTE					
Tipo:	CONTRATO DE APORTE	**Número:**	17002662025	**Fech**	
OBJETO					
Objeto:	Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera int				

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO	
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONE	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR
				185925		116399425	2025-04-23	80.978.030,00	0,00	80.978.030,00	500806842668	BANCO POPULAR S. A.		
				186025		116400025	2025-04-23	63.768.825,00	0,00	63.768.825,00	500806842668	BANCO POPULAR S. A.		
2025-05-20	54825	72.730.336,00	0,00	280525		157467225	2025-05-22	72.730.336,00	0,00	72.730.336,00	500806842668	BANCO POPULAR S. A.		
				394625		203170125	2025-06-24	76.234.799,00	0,00	76.234.799,00	500806842668	BANCO POPULAR S. A.		
2025-07-21	88525	76.438.680,00	0,00	477525		254042325	2025-07-23	76.438.680,00	0,00	76.438.680,00	500806842668	BANCO POPULAR S. A.		
2025-08-13	95225	76.918.274,00	0,00	545925		291465125	2025-08-15	76.918.274,00	0,00	76.918.274,00	500806842668	BANCO POPULAR S. A.		
				695525		373754825	2025-10-06	76.372.005,00	0,00	76.372.005,00	500806842668	BANCO POPULAR S. A.		

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

·ciam	RODRIGO GARCIA MORA
)0-017	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS

1-05-1:27 p. m.

647.824.240,00	**Saldo por pagar:**	124.383.291,00
	FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA	
ıa:	07/03/2025 0:00:00	

fancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo in

DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
TIPO	NUMERO	CODIGO	
OTRO DOCUMENTO DE	0001	13-01-01-DT	CTO APOR 17002662025 - 1ER DESEMBOLSO, MZLES1
OTRO DOCUMENTO DE	0002	13-01-01-DT	CTO APOR 17002662025 - 2DO DESEMBOLSO, MZLES1
OTRO DOCUMENTO DE	003	13-01-01-DT	CTO 17002662025, 3ER DESEMBOLSO, MZLES1
OTRO DOCUMENTO DE	004	13-01-01-DT	CTO APOR 17002662025 - 4TO DESEMBOLSO, MZLES1
OTRO DOCUMENTO DE	005	13-01-01-DT	CTO 17002662025, 5TO DESEMBOLSO, MZLES1
OTRO DOCUMENTO DE	006	13-01-01-DT	CTO 17002662025, 6TO DESEMBOLSO, MZLES1
OTRO DOCUMENTO DE	007	13-01-01-DT	CTO APOR 17002662025 - 7MO DESEMBOLSO, MZLES1

Outlook

Orientaciones y claridades para la suscripción de adiciones y prórrogas contratos de aporte que terminan el 31 de octubre de 2025.

Desde Sara Milena Montoya Benitez <Sara.Montoya@icbf.gov.co>

Fecha Lun 2025-10-27 18:45

Para Erika Liliana Giraldo Santa <Erika.Giraldo@icbf.gov.co>; Liliana Garcia Aviles <Liliana.GarciaA@icbf.gov.co>; Diana Carolina Romero Bobadilla <Diana.RomeroB@icbf.gov.co>; Heidy Johana Arboleda Quintero <Heidy.Arboleda@icbf.gov.co>; Luisa Maria Vargas Ladino <Luisa.Vargas@icbf.gov.co>; Angela Maria Marin Palacio <Angela.Marin@icbf.gov.co>

CC Claudia Bibiana Molina Vasquez <Claudia.Molina@icbf.gov.co>; Cristian David Alvarez Gonzalez <Cristian.Alvarez@icbf.gov.co>; Juan Felipe Velasquez Quintero <Juan.Velasquez@icbf.gov.co>; Sandra Milena Gaviria Ramirez <Sandra.GaviriaR@icbf.gov.co>; Gloria Del Pilar Martinez Munoz <Gloria.Martinez@icbf.gov.co>

6 archivos adjuntos (18 MB)

UTF-8202516000000050003 Memorando Orientaciones Ahorros e Inejecuciones RL cl da (1) -F.pdf; 202516000000109803 ORIENTACIONES ADICIONES Y PRORROGAS HASTA OCTUBRE Y DICIEMBRE_2025.pdf; CONCEPTO FAVORABLE PARA ADICION Y PRORROGA_GENERAL.docx; f4.p10.abs_justificacion_modificacion_contrato_Adicion_Reinversion_Prorroga_2025.doc; f4.p10.abs_justificacion_modificacion_contrato_Reinversion_Prorroga_2025.doc; MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_OCT-NOV_30-2025_SR_REGIONAL_CALDAS_V9._.xlsm;

Cordial Saludo Estimadas Coordinadoras,

En atención al asunto de la referencia, a continuación, me permito brindar algunas claridades respecto de las orientaciones contenidas en el Memorando Radicado No: 202516000000109803 contentivo de "*Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025".*

Como primera medida se resalta que el memorando, **establece como requisito** para la aprobación de la reinversión de inejecuciones, que los contratos de aporte respectivos cuenten con el acta de legalización de cuentas debidamente suscrita con corte al mes inmediatamente anterior, es decir, al 30 de septiembre 2025.

la Dirección de Primera Infancia otorgó el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones de los contratos de aporte que serán objeto de adición, **siempre que estos cuenten con la aprobación del Comité Técnico Operativo del CZ respectivo, por lo que se sugiere adelantar dichos tramites de manera prioritaria.**

Así mismo, en dicho memorando se relaciona la posibilidad con la que cuentan los supervisores de contratos si con ocasión del análisis de pertinencia para emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir las adiciones y prórrogas, se evidencian riesgos que afecten la calidad de la prestación del servicio de educación inicial, para lo cual se manifiesta:

- Si el contrato corresponde a una zona asignada de la invitación pública CV-PC-004-2024SEN, se deberá hacer uso de los informes finales de orden de elegibilidad publicados en la

plataforma SECOP II y sus alcances, donde se enuncia el orden de elegibilidad resultado del proceso administrativo de selección de los dos lotes de la invitación, para la identificación del nuevo contratista en cumplimiento de lo indicado en el artículo 34 del Manual de Contratación Vigente.

En este punto es vital recordar que nuestra misionalidad se edifica en la prestación de los servicios de educación inicial con calidad y **oportunidad,** por lo que se sugiere de la manera más respetuosa estudiar a profundidad las implicaciones que conllevaría el inicio de todo el proceso pre contractual y contractual con estas nuevas entidades, de las cuales no conocemos si tienen el animo de operar estos servicios, ni la calidad con la que ejercerían su rol por este mes y 15 días, teniendo en cuenta que las adiciones y prorrogas se suscribirán hasta el día 30 de noviembre (para el caso de las modalidades propia e intercultural y familiar y comunitaria) y hasta el 15 de diciembre para el caso del servicio CDI.

Adicional a lo anterior, es menester traer a colación la posibilidad que nos brinda el mencionado memorando, que reza:

En caso de que la supervisión determine que es procedente la modificación contractual de adición y prórroga pese a que se encuentren en curso requerimientos y/o procesos administrativos sancionatorios contractuales por presuntos incumplimientos, tanto la solicitud de modificación como la minuta deberán indicar que la modificación se realiza sin perjuicio de las acciones conminatorias o sancionatorias que deba adelantar la entidad para garantizar el cabal cumplimiento del contrato.

Adjunto se remiten entonces los formatos de **CONCEPTO FAVORABLE PARA SUSCRIBIR LAS ADICIONES Y PRORROGAS**, así como los **formatos modelo de justificación y la matriz de contratación** aprobada desde la DPI a fin de que se vayan adelantando las acciones pertinentes.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Sara Milena Montoya Benitez
Profesional Especializado Con Funciones de Coordinación
Grupo Asistencia Tecnica
ICBF Sede Regional Caldas
Carrera 23 # 39-60
Teléfono: 606 8928017 Ext. 600010
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e

información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

REGIONAL:	CALDAS
ÁREA O GRUPO:	CENTRO ZONAL MANIZALES 1
TERCERO:	FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA
NIT O CC:	900.780.496
CONTRATO O ACTO ADMINITRATIVO No:	17002662025
VALOR TOTAL CT O ACTO ADMINISTRATIVO:	**$ 677.869.239,00**
VIGENCIA(S) FUTURA(S):	$ -

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								**FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO**													
ITEM	**CDP**	**RPC**	**IDENTIFICADOR**	**DEPENDENCIA DE GASTO**	**RECURSO**	**VALOR**	**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**JULIO**	**AGOSTO**	**SEPTIEMBRE**	**OCTUBRE**	**NOVIEMBRE**	**DICIEMBRE**	**ENERO**	**TOTAL FLUJO**	**SALDO**
17531	32925	94925	A-02-02-02-006-003-302	302 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS - DIRECCION ADMINISTRATIVA	27	$ 30.044.999,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	$ 30.044.999	$ -	$ -	$ 30.044.999	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
TOTAL						$ 30.044.999,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	$ 30.044.999	$ -	$ -	$ 30.044.999	0,00

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012